



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 29 DE ENERO DE 1992

Número 23

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FOMENTO

Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento de 21 de enero de 1992, por la que se desarrolla lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de presupuestos generales de la Región de Murcia para 1992, actualizando las tarifas de las tasas gestionadas por la Administración Regional.

419

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y FOMENTO

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Niche, S.A.

447

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Confederación Hidrográfica del Segura. Proyecto de aprovechamiento de aguas.

448

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Expediente de permuta de terreno-solar.

448

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Relación de empresas que en trámite de notificación han resultado desconocidas.

448

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 1.082/89.

449

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 398/90.

449

Primera Instancia número Siete de Murcia. Procedimiento número 353/91.

449

Primera Instancia número Cinco de Murcia. Corrección de error del edicto número 66, de fecha 18 de enero de 1992.

450

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 328/91.

450

Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos de juicio ejecutivo.

451

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 150/84.

451

Primera Instancia número Uno de Cieza. Autos número 54 de 1987.

452

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos de juicio ejecutivo.

452

Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos de menor cuantía 987/1989.

453

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Quintanar de la Orden (Toledo). Juicio de faltas número 288 de 1988.

453

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos de juicio ejecutivo.

453

Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos de juicio ejecutivo 447/90.

454

Primera Instancia número Siete de Murcia. Juicio ejecutivo número 501/91.

454

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cieza. Autos de menor cuantía número 216/91.

454

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

CARTAGENA. Negociado de Patrimonio. Edicto expropiación forzosa.	455
LOS ALCÁZARES. Licencia de apertura de un local destinado a café-bar con música ambiental, en Avda. Marqués de Rozalejo, s/n., bajo, número 5.	455
MOLINA DE SEGURA. Corrección de error.	455
SANTOMERA. Aprobación inicial del presupuesto general único para el ejercicio de 1992.	455
MOLINA DE SEGURA. Lista provisional de admitidos y excluidos para proveer tres plazas de Agentes de la Policía Local.	456
LORCA. Licencia para industria cárnica, en diputación Tercia-Camino del Mojón.	456

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	21.555	1.293	22.848		Corrientes	95	6	101
Aytos. y Juzgados	8.795	528	9.323		Atrasados año	120	7	127
Semestral	12.485	749	13.234		Años anteriores	152	9	161

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Economía, Hacienda y Fomento

719 ORDEN de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento de 21 de enero de 1992, por la que se desarrolla lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de presupuestos generales de la Región de Murcia para 1992, actualizando las tarifas de las tasas gestionadas por la Administración Regional.

DE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y FOMENTO DE 21 DE ENERO DE 1992, POR LA QUE SE DESARROLLA LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 20 DE LA LEY 3/1991, DE 23 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA REGION DE MURCIA PARA 1992, ACTUALIZANDO LAS TARIFAS DE LAS TASAS GESTIONADAS POR LA ADMINISTRACION REGIONAL.

El artículo 20 de la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992, ha elevado en un 5% las tarifas de las tasas y precios gestionados por la Administración Regional, respecto de las vigentes en el ejercicio de 1991, cuando los tipos sean de cuantía fija.

En el mismo precepto se autoriza a la Consejería de Hacienda para publicar las nuevas tarifas, así como a redondear las mismas siempre que la variación por redondeo no resulte superior al 1 por ciento en relación a la tarifa aplicable en 1991.

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos y al amparo de la autorización que contiene el artículo 20

D I S P O N G O

Artículo Único.-

Las tarifas de las tasas de cuantía fija reguladas en la Ley 10/1984, de 27 de noviembre, General de Tasas de la Región de Murcia y en la Ley 8/1986, de 1 de agosto, por la que se modifica parcialmente la anterior, quedan establecidas, durante el período de vigencia de la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992, en las cantidades fijadas en el anexo de la presente disposición.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de la aplicación directa de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992, a partir del día 1 de enero de 1992, fecha de su entrada en vigor.

Murcia, a 21 de enero de 1992
EL CONSEJERO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y FOMENTO

Juan Martínez Simón

A N E X O

TASA DEL BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA (B.O.R.M.)

Los conceptos sujetos a esta tasa tributarán conforme a las siguientes tarifas:

1. Suscripciones:
 - a) Anual, 21.555 Pesetas.
 - b) Semestral, 12.485 Pesetas.
 - c) Ayuntamientos y Juzgados, 8.795 Pesetas.
2. Números sueltos.
 - a) Corrientes, 25 Pesetas.
 - b) Atrasados del año en curso, 120 Pesetas.
 - c) Atrasados de años anteriores, 152 Pesetas.
3. Inserciones.
 - a) Por línea publicada, 149 Pesetas.
 - b) Edictos y otras publicaciones urgentes, sufrirán un recargo del 50%.

TASA POR LA UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS A LA CONSEJERIA DE CULTURA Y EDUCACION Y POR LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA ADMINISTRACION REGIONAL EN LAS MISMAS.

Albergues:

- A) Temporada estival (de 15 de Junio a 15 de septiembre)
Modalidad a): no se contempla en este período.
Modalidad b): 14.100 pesetas plaza/turno.
Modalidad c): 19.300 pesetas plaza/turno.

- B) Oferta para el resto del año.
Modalidad a): 243 pesetas plaza/día.
Modalidad b): 980 pesetas plaza/día.
Modalidad c): 1.300 pesetas plaza/día.
- C) Turnos de especialidad: 22.300 pesetas plaza/turno.

- D) Navidad y Semana Santa:
Modalidad b): 4.750 pesetas plaza/turno.
Modalidad c): 6.400 pesetas plaza/turno.
Turnos especiales: 7.400 pesetas plaza.

Equipamiento:

- A) Oferta en período estival (desde el 15 de Junio al 15 de Septiembre).

- Modalidad a): No se contempla en este período.
Modalidad b): 11.100 pesetas plaza/turno.
Modalidad c): 13.200 pesetas plaza/turno.

- B) Oferta para el resto del año:

- Modalidad a): 160 pesetas plaza/día.
Modalidad b): 700 pesetas plaza/día.
Modalidad c): 980 pesetas plaza/día.

C) Turnos de Especialidad: 16.300 pesetas plaza/turno.

- D) Navidad y Semana Santa

Modalidad b): 3.700 pesetas plaza/turno.

Modalidad c): 4.400 pesetas plaza/turno.

Turnos especiales: 5.900 pesetas.

Camping:

Cuántía, 88 pesetas plaza/día.

Se entiende la utilización de tiendas propias; en caso contrario la tasa será la establecida en el apartado B de Campamentos, modalidad -).

Tasa de la Red de Albergues Juveniles.

Servicio a menores de 26 años:

Pensión completa, 1.130 pesetas.

Almuerzo, 480 pesetas.

Cena, 430 pesetas.

Desayuno, 110 pesetas.

Alojamiento, 410 pesetas.

Alojamiento y desayuno, 520 pesetas.

Mayores de 26 años:

Pensión completa, 1.290 pesetas.

Almuerzo, 570 pesetas.

Cena, 485 pesetas.

Desayuno, 118 pesetas.

Alojamiento, 485 pesetas.

Alojamiento y desayuno, 590 pesetas.

Instalaciones Deportivas de Murcia.

a) Polideportivo Nicolás de las Peñas:

- Frontón.

Sin luz: 270 pesetas por hora o fracción.

Con luz: 405 pesetas por hora o fracción.

- Pistas A,B,C:

Sin luz: 800 pesetas por hora o fracción.

Con luz: 1.330 pesetas por hora o fracción.

- Tenis: pistas A y B:

Sin luz: 330 pesetas por hora o fracción.

Con luz: 540 pesetas por hora o fracción.

- Squash, A, B, y C:

Sin luz: 405 pesetas por hora o fracción.

Con luz: 670 pesetas por hora o fracción.

- Sala de musculación y gimnasio:

Sin luz: 1.330 pesetas por hora o fracción.

Con luz: 2.020 pesetas por hora o fracción.

b) Pabellón Polideportivo Cubierto:

Con luz: 2.220 pesetas.

Sin luz: 1.480 pesetas.

c) Centro Regional de Control y Evaluación del Deportista:

- Controles de deportistas de alto rendimiento. Tres estudios anuales por persona y año 20.300 ptas.

- Evaluación de deportistas de nivel regional: Una sesión por persona y año, 13.400 ptas.

- Informe sobre orientación deportiva, aptitudes para iniciar la práctica de una actividad física, 6.700 ptas. por persona.

- Informes solicitados por otros Centros, 2.700 ptas.

Instalaciones Deportivas de la Casa de la Juventud de Cartagena.

- Piscina:

Jóvenes: días laborables y festivos, 110 pesetas.

Adultos: días laborables, 149 pesetas; días festivos, 182 pesetas.

- Bonos:

Jóvenes: para 15 días, 1.320 pesetas; para 30 días, 2.360 pesetas.

- Pistas Deportivas:

	Ptas.	CON LUZ Ptas.	PARTIDO Ptas.
Campo fútbol	880	1.040	1.320
Polideportivo	740	880	1.110
Baloncesto	740	910	1.110
Mini - basket	440	590	670

- Cursos de natación:

Curso de: Iniciación, perfeccionamiento (grado medio y superior), turnos de 40 minutos de duración.

Cuántía mes completo, 1.920 pesetas.

Adultos mes completo, 2.950 pesetas.

El uso de estas instalaciones, cuando tenga lugar a solicitud de Patronatos Municipales para actividades deportivas propias, gozará de una bonificación del 50 % de la tarifa vigente.

No se aplicará tal bonificación cuando los Patronatos Municipales soliciten el uso de las instalaciones como intermediarios entre clubs o entidades o para actividades ajenas al deporte.

Por servicios sueltos prestados por el Colegio Mayor Universitario "Dr. Rafael Méndez"

Desayuno, 221 pesetas.

Almuerzo, 670 pesetas.

Cena, 590 pesetas.

Alojamiento, 1.180 pesetas.

Pensión completa, 2.450 pesetas.

La tarifa de la pensión a los colegiales que sean seleccionados como residentes en el Colegio Mayor Universitario "Dr. Rafael Méndez", será la cantidad de treinta y tres mil novecientos pesetas (33.900 Ptas.) por mensualidad.

Los residentes postgraduados satisfarán una sobretasa del 25% sobre la que, en su caso, corresponda.

Por asistencia a cursos de la Escuela de Aeromodelismo de Murcia.

1. Matrícula para asistir a un curso: 670 Ptas.

2. Mensualidad: 670 ptas.

TASA DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS.

1. Maquinaria.

a) Ordenador, 4.450 pesetas/hora.

b) Grabación, 400 pesetas/hora.

2. Personal.

a) Analista, 2.500 pesetas.

b) Programador, 1.260 pesetas.

c) Perforista, 740 pesetas.

3. El material será cargado aparte por el mismo importe que lo haga el proveedor del mismo, sumándose tal cantidad a la resultante de aplicar las tarifas contenidas en los dos números anteriores.

4. Los municipios de la Región de Murcia gozarán de las siguientes bonificaciones:

a) Municipios de más de 100.000 habitantes, 25%

b) Municipios de 50.000 a 100.000 habitantes, 30%

- c) Municipios de 20.000 a 50.000 habitantes, 35%
 d) Municipios de 10.000 a 20.000 habitantes, 40%
 e) Municipios de menos de 10.000 habitantes, 50%

ESCALA V

Número de habitantes de la Localidad

TASAS POR SERVICIOS SANITARIOS.

Sección 1ª.

Estudios e informes por obras de nueva construcción o reforma.

1. Por el estudio e informe de cada proyecto antes de autorizar las obras de nueva construcción o reforma, siempre que sea necesaria la autorización sanitaria, para su funcionamiento o inscripción en algún registro sanitario, 0,25 por mil del importe del presupuesto total o con un límite máximo de 5.900 pesetas.

2. Por la comprobación de la obra terminada y emisión del informe previo al permiso para su uso o funcionamiento, 0,50 por mil del importe del respectivo presupuesto con un límite máximo de 11.700 Pesetas.

Sección 2ª.

Inspección de construcciones, locales, instalaciones, industrias, actividades y espectáculos y emisión de informe y certificado cuando proceda

ESCALA I

Habitantes de la localidad

Cantidad pesetas

Hasta 10.000	1.180
De 10.001 a 50.000	2.000
De 50.001 a 250.000	2.900
Más de 250.000	3.500

ESCALA II

Alquiler mensual de la vivienda.

	Cantidad
Hasta 5.000 pesetas	226
De 5.001 a 10.000 pesetas	340
De 10.001 a 25.000 pesetas	680
De 25.001 a 50.000 pesetas	1.080
De 50.000 en adelante	1.650

ESCALA III

Número total de localidades de aforo

Por cada localidad de aforo, 1,38 ptas. con un límite mínimo de 640 ptas. y máximo de 8.200 ptas., cualquiera que sea el porcentaje que haya de aplicarse al correspondiente concepto.

ESCALA IV

Número total de alumnos, huéspedes, plazas o camas.

Por cada alumno, huésped, plaza o cama vacante u ocupada, 1,38 ptas. con un límite mínimo de 640 ptas. y máximo de 8.000 ptas., cualquiera que sea el porcentaje que haya de aplicarse al correspondiente concepto.

Nº de empleados de toda

clase incluso Hasta De 20.001 De 50.001 Más de
 aprendices 20.000 a 50.000 a 150.000 150.001

	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Ninguno	780	780	780	780
1 a 2	1.040	1.040	1.040	1.300
3 a 5	1.300	1.560	1.700	1.940
6 a 10	1.560	1.610	2.070	2.610
11 a 20	1.610	2.340	2.610	3.250
21 a 30	2.350	2.610	3.050	3.900
31 a 50	2.900	3.250	3.900	4.550
51 a 100	3.250	3.950	4.550	5.150
Más de cien	3.950	4.550	5.150	6.400

Sección 3ª.

Cadáveres y restos cadavéricos.

Intervención del órgano competente en la tramitación de los expedientes para la concesión de las autorizaciones siguientes:

Traslado de un cadáver sin inhumar:

- Dentro de la Comunidad, 1.410.
- A otras Comunidades, 2.130.

Exhumación de un cadáver antes de los tres años de su enterramiento:

- a) Para su reinhumación en la misma localidad, 1.410.
- b) Para su traslado a otra localidad de la Comunidad, 2.130.
- c) Para su traslado a otras Comunidades, 2.900.

Exhumación de un cadáver después de los tres años de la defunción y antes de los cinco:

- a) Para su reinhumación en la misma localidad, 740.
- b) Para su traslado a otra localidad de la Comunidad, 880.
- c) Para su traslado a otras Comunidades, 1.410.

Exhumación con o sin traslado de los restos de un cadáver después de los 5 años de la defunción, 20% fijado en a), b) y c) inmediatos anteriores.

Inhumación de un cadáver en cripta dentro de un cementerio, 1.410.

Inhumación de un cadáver en cripta fuera del cementerio, 14.100.

Práctica Tanatológica:

- a) Conservación transitoria, 8.200.
- b) Embalsamamiento, 70.035.

Comprobación sanitaria de un acto tanatológico sin intervenir en la práctica del mismo:

- a) Con expedición del acta, 1.410.
- b) Sin expedición del acta, 700.

Sección 4ª

Otras actuaciones sanitarias.

Examen de salud con expedición del certificado correspondiente sin incluir el importe del impreso, análisis, pruebas radiográficas o exploraciones especiales, 740.

TASA DEL HOSPITAL PSIQUIATRICO "ROMAN ALBERCA".

Concepto	Tarifas				
	INGRESOS				
	superiores al 200% S.M.I.	inferiores al 200% S.M.I.	inferiores al 150% S.M.I.	inferiores al S.M.I.	inferiores al 50% S.M.I.
Estancias diarias	2.220	740	440	295	71
Asistencia Médica	740	295	149	71	14,40
Derechos de entrada	14.800	7.400	2.950	2.220	370
Electrochoques con anestesia por sesión	1.480	740	440	149	149
Electroencefalograma	2.220	1.480	1.040	440	295
Estudios psicológicos (Test)	2.220	1.480	1.040	440	295
Farmacia	100%	100%	100%	50%	25%
Análisis	100%	100%	100%	50%	25%
Informes:					
Penal	7.400	5.900	4.400	1.480	440
Capacidad	10.400	7.400	5.200	2.220	520
Recogidas de enfermos	2.950	2.950	2.950	2.950	2.950

Nota: S.M.I. = salario mínimo interprofesional.

TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE AMBULANCIA.

Tarifa

La tarifa se fija en 61 pesetas por Kilómetro, con un mínimo de 1.480 pesetas.

TASA POR LA ORDENACION DE INSTALACIONES Y ACTIVIDADES INDUSTRIALES, ENERGETICAS Y MINERAS.

La tasa se exigirá conforme a las bases y tipos contenidos en las siguientes tarifas:

Tarifa 1. Autorización de funcionamiento, o inscripción.

- 1.1 Hasta 1.000.000 de pesetas, 5.300
- 1.2 Exceso por millón o fracción, 1.050
- 1.3 Cambios de titularidad, 2.950.
- 1.4 Resoluciones denegatorias, 50% tarifa.

Tarifa 2. Inspección técnica de vehículos y otras inspecciones periódicas reglamentarias:

- 2.1 Inspección periódica de vehículos en Estación I.T.V., reformas, matrículas, remolques y duplicados.
Por vehículo hasta 3.500 Kilos, 1.480 ptas.
Por vehículo de más de 3.500 Kilos, 2.950 ptas.

- 2.2 Inspecciones periódicas reglamentarias cada una, 4.400 ptas.

2.3 Inspecciones especiales de vehículos usados de importación, 14.000 ptas.

Tarifa 3. Verificaciones y homologaciones:

3.1. Verificación de contadores en laboratorio.

a) De electricidad monofásicos.

De gas hasta 6 m. cúbicos/hora y de aguas hasta 15 mm. de calibre, cada uno, 440 ptas.

b) Series de más de seis. Cada elemento de serie, 132 ptas.

c) Contadores de otras características. Doble tarifa.

3.2. Verificación de limitadores de corriente, lámparas, termómetros y otros instrumentos de precisión.

Series. Cada elemento de la serie, 30 ptas.

3.3. Transformadores; verificación de la relación de transformación. Cada uno, 740 ptas.

3.4. Verificación a domicilio. Cada uno, 5.200 ptas.

3.5. Verificación de aparatos taxímetros. Cada uno, 740 ptas.

3.6. Contrastación de metales preciosos. Cada pieza, 13,3 pts

3.7. Homologación de prototipos, tipos y modelos. Cada uno, 5.200 ptas.

3.8. Determinaciones volumétricas de cisternas. Cada una, 5.200 ptas.

3.9. Contrastación de pesos y medidas, básculas y balanzas. Cada una, 71 ptas.

Si la capacidad excede de 100 Kg. o 100 l., 295 ptas.

Si excede de 1.000 Kg., 2.950 ptas.

Series uniformes de pesas y medidas. Cada una, 35 ptas.

Medidores automáticos de capacidad. El primero, 5.200 ptas.

Los restantes, cada uno, 1.480 ptas.

Tarifa 4. Conexiones eléctricas, de agua y gas.

4.1. Conexiones eléctricas de viviendas:

Por cada KW de potencia o fracción a contratar, 440 ptas.

4.2. Conexiones de instalaciones de agua y gas, para las que no se precise proyecto técnico: por cada una, 670 ptas.

Tarifa 5. Pruebas de presión en aparatos y recipientes para contener fluidos. Cada uno, 2.950 ptas.

Series. Cada elemento de la serie, 13,3 ptas.

Tarifa 6. Concesiones administrativas de servicios públicos de gas. Cada una, 7.400 ptas.

Tarifa 7. Expedición de Certificados y documentos.

Expedición de documentos para que acrediten aptitud o capacidad para el ejercicio de actividades reglamentarias. Cada una, 2.220 ptas.

Renovaciones y prórrogas. Cada una, 1.480 ptas.

Certificados de antecedentes. Cada uno, 440 ptas.

Certificados de puesta en práctica de patentes y para tráfico de perfeccionamiento. Cada uno, 5.200 ptas.

Tarifa 8. Expropiación forzosa y servidumbres. Cada parcela 3.700 ptas.

Tarifa 9. Expedientes mineros.

9.1. Expedientes de autorizaciones de explotación y aprovechamiento de recursos minerales de las secciones A y B. Según el valor de la producción anual con arreglo a la siguiente escala:

Hasta 10.000.000 ptas. 2 por mil, con mínimo de 600 ptas.

El exceso de 10.000.000 ptas. hasta 20.000.000 ptas., 1 por mil.

9.2. Por aplicación del artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, se devengarán las siguientes cantidades:

Tramitación de permisos de explotación:

	Pesetas
Primeras 300 cuadrículas	147.735
Exceso, por cada cuadrícula	148
Tramitación de permiso de investigación	147.735
Exceso por cada cuadrícula	590

Tramitación concesión derivada de Permiso de Investigación:

Primeras 50 cuadrículas	147.735
Exceso, por cada cuadrícula	2.950

Concesión de Explotación directa:

Primeras 50 cuadrículas	191.835
Exceso, por cada cuadrícula	2.950

9.3. Confrontación y autorización de sondeos de proyectos anuales de explotación, investigación, planes de labores mineras y grandes voladuras con explosivos no incluidas en planes y proyectos. Según el presupuesto de los trabajos con arreglo a la siguiente escala:

Hasta 5.000.000 ptas. 5 por mil, con mínimo de 6.000 ptas.	
El exceso de 5.000.000 ptas. hasta 10.000.000 ptas., 4 por mil.	
El exceso de 10.000.000 ptas. hasta 20.000.000 ptas., 3 por mil.	
El exceso de 20.000.000 ptas. hasta 30.000.000 ptas., 2 por mil.	
El exceso de 30.000.000 ptas. hasta 50.000.000 ptas., 1 por mil.	
El exceso de 50.000.000 ptas. 0.5 por mil.	

9.4. Autorización para el consumo de explosivos en obras civiles. Por Kg. de explosivo, 1,28 ptas.

9.5. Aforo de caudales de agua y otras determinaciones. Cada una, 8.800 ptas.

9.6. Toma de muestras de recursos minerales, 5.200 ptas.

9.7. Informes en accidentes mineros, 7.400 ptas., por día de inspección.

9.8. Inspecciones, mediciones, informes sobre denuncias, daños y perjuicios, 7.400 ptas.

9.9. Cambios de titularidad de permisos y concesiones, cada permiso o concesión, cuándo no sea necesaria la inspección previa 740 ptas.

Tarifa 10. Laboratorio de Medio Ambiente.

10.1. Análisis de gases	16.300 ptas.
10.2. Toma de muestras	9.600 ptas.
10.3. Análisis de aguas	10.100 ptas.

Tarifa 11. Inspecciones y comprobaciones de datos en establecimientos e instalaciones comerciales, turísticas y asimilados. Cada una, 5.200 ptas.

Tarifa 12. Laboratorio tecnológico y del curtido.

- a) Ensayos de productos químicos, pieles y similares, cada uno 1.720 Ptas.
- b) Ensayos de productos terminados (análisis físicos, de resistencia, de frote húmedo, absorción), cada uno 1.850 Ptas.
- c) Análisis de baños de procesos de curtición, 2.800 Ptas.
- d) Análisis químicos de la piel durante el proceso de curtición, cada uno 1.850 Ptas.
- e) Cromatografía, 24.600 Ptas.
- f) Homologación de características de la piel, 2.460 Ptas.
- g) Cuando la prestación del servicio deba hacerse con desplazamiento del personal al domicilio o instalación del solicitante, se devengarán además, las dietas y gastos de locomoción aplicables con carácter general en la Administración Regional.

TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

Tarifas

Serán las siguientes:

- 1) Por tramitación y resolución de expedientes, 149 Ptas.
- 2) Por expedición de certificados, 149 Ptas.
- 3) a. Por compulsas de documentos 66 Ptas.
- b. Por bastanteo de poderes, 670 Ptas.
- 4) Por copia y reproducción de documentos, 35 Ptas/folio.

TASAS POR SERVICIOS PRESTADOS EN LOS PUERTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA

Tarifa G-1. Entrada y Estancia de Barcos.

Tarifa tipo: A = 88 ptas. por cada 100 T.R.B. y cada período de 24 horas.

Tarifa G-2. Atraque de Barcos.

Tarifa tipo: A = 44 ptas. por m. de eslora y cada período de 24 horas.

Tarifa G-3. Mercancías y Pasajeros

Tarifa G-3-1. Mercancías.

Tarifa tipo: A = 28 ptas. por T.

Tarifa G-3-2. Pasajeros.

Tarifa tipo: A = 4,4 ptas. por pasajero y viaje.

Tarifa G-4. Pesca.

Tarifa tipo: precio medio del Kg. de pescado en la subasta.

Tarifa G-5. Embarcaciones Deportivas y de Recreo.

Tarifa G-5-1. Embarcaciones deportivas y de recreo con base en la instalación portuaria.

Tarifa tipo: A = 26 ptas. por metro cuadrado y día.

Tarifa G-5-2. Embarcaciones deportivas y de recreo en aguas interiores.

Tarifa tipo: A = 0,66 ptas. por metro lineal de eslora y día.

Tarifa G-5-3. Embarcaciones deportivas y de recreo sin base en la instalación portuaria.

Tarifa tipo: 39 ptas. por metro cuadrado y día.

Tarifa F-1. Grúas.

La cantidad a abonar por el usuario de las grúas ha de constar en un presupuesto que, aceptado por aquél, se formule por la Dirección facultativa, teniendo en cuenta el tiempo de utilización, tonelaje a mover y capacidad de la grúa.

Tarifa E-2. Almacenes, locales y edificios.

Tarifa E-2 1. Almacenes.

Tarifa tipo: A = 3,3 Ptas por metro cuadrado y día.

Tarifa E-2-2. Locales y edificios.

Tarifa tipo: A = 3,3 Ptas por metro cuadrado y día.

Tarifa E-3. Suministros.

Tarifa E-3-1. Suministro de agua.

Tarifa tipo: A = 74 Ptas por metro cúbico.

Tarifa E-3-2. Suministro de energía eléctrica.

Tarifa tipo: A = 16,6 Ptas por Kw/h.

Tarifa E-4. Servicios Diversos.

Tarifa E-4-1. Movimiento de embarcaciones.

Tarifa tipo: A = 161 Ptas por m.

Tarifa E-4-2. Permanencia de embarcaciones.

Tarifa tipo A = 83 ptas. por metro cuadrado y día.

Tarifa E-4-3. Depósito de Embarcaciones.

Tarifa tipo: A = 5,6 ptas. por metro cuadrado y día.

Tarifa E-4-4. Básculas.

Tarifa tipo: A = 66 ptas. por pesada.

Tarifa E-4-5. Servicios no comprendidos en las anteriores tarifas.

Corresponden a servicios no comprendidos en los anteriormente descritos, que pueden realizarse como consecuencia de una variación de la operatividad de una instalación portuaria y que pueden ser exclusivos de una o varias de éstas.

Las cantidades a abonar se habrán de contener en un presupuesto formulado por la Dirección facultativa y aceptado previamente por el usuario obligado al pago.

Dicha cuantía no podrá ser inferior al coste, por todos los conceptos, del servicio prestado.

Tarifa V-1. Servicios no habituales.

Se exigirá el pago de esta tarifa por la prestación de servicios ocasionales y será establecida, en cada caso, en función del servicio a prestar, previa aceptación del presupuesto por el usuario. Dicho presupuesto será formulado por la Dirección facultativa.

Cuando en caso de urgencia o peligro, tales como incendio, salvamento y análogos se presten servicios sin que proceda la petición o formulación del presupuesto se practicará liquidación por el importe de los gastos ocasionados.

Tarifa de cánones por concesiones y autorizaciones.

La modalidad de la tasa que se contempla en esta tarifa se exigirá con arreglo a las siguientes normas.

1. La ocupación de superficie de dominio público en las zonas portuarias, el derecho de utilización de instalaciones portuarias en circunstancias especiales, la prestación de servicios públicos, así como el ejercicio de actividades comerciales o industriales en la zona portuaria por personas y entidades ajenas a sus organismos gestores serán objeto de concesión administrativa o de autorización sujeta o no a canon, otorgada por la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, a propuesta de aquellos órganos de gestión, previo informe de los organismos competentes en esta materia.

En cuando afecte a zonas de interés militar, informará el Ministerio de Defensa.

Lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio de la competencia y facultades que a las Corporaciones Locales y demás entidades públicas reconozcan las disposiciones por las cuales se rigen.

2. Los consignatarios, agentes suministradores, compradores y exportadores de pescado podrán desarrollar sus actividades en los puertos previa inscripción en el censo de los órganos gestores de los mismos, en las condiciones reglamentariamente determinadas.

3. El canon por utilización de superficie o de instalaciones de los puertos, por prestación de servicios públicos en los mismos y, en su caso, por el ejercicio de actividades comerciales e industriales, será del 5 por 100 del valor imputable al suelo ocupado y del costo de las instalaciones.

En las tasas por servicios prestados en los puertos de la Comunidad Autónoma, la cuota tributaria será la que resulte de multiplicar la tarifa tipo por el producto de los tres coeficientes aplicables y que para cada tarifa están determinados por la ley 8/1986, de uno de agosto. Si, dentro de cada coeficiente, fuese posible aplicar dos o más índices correctores, se calculará tomando el más bajo.

TASA POR EXPLOTACION DE OBRAS Y SERVICIOS

Tarifa

La misma se fija en el 4% (cuatro por ciento) del importe de las liquidaciones formuladas conforme a las tarifas, el del canon que deba satisfacerse por los servicios públicos correspondientes o el de la factura que los contratistas presenten al usuario por las operaciones de carga y descarga de mercancías en los puertos, previa deducción en este último caso de las cantidades abonadas por los servicios solicitados al organismo, en virtud de la misma operación.

TASA POR DIRECCION E INSPECCION DE OBRAS REALIZADAS MEDIANTE CONTRATO

Tarifa 1: Por el replanteo de obras:

El importe de la tasa será el presupuesto de gastos que se formule, que comprenderá las dietas, gastos de recorrido, jornales, materiales de campo y gastos de material y personal de gabinete.

Tarifa 2: Por la dirección e inspección de las obras:

El tipo de gravamen será el 4 por ciento en las obras

contratadas, incluidas las adquisiciones y suministros previstos en los proyectos, según certificaciones expedidas por el servicio.

Tarifa 3: Por revisiones de precios:

El importe de la tasa será el presupuesto de precios que se formule, que comprenderá:

La cantidad de 2.700 pesetas por expediente de revisión, más 270 ptas. por cada uno de los precios unitarios que se haya revisado con modificación.

El importe de la escala de remuneraciones que figura en el siguiente apartado, aplicada al montante líquido del presupuesto adicional de la propuesta de revisión.

Los gastos que se produzcan en la revisión según presupuestos que se formulen.

Tarifa 4: Por liquidaciones de obras:

El importe de la tasa será el presupuesto de gastos para la toma de datos de campo y redacción de la liquidación que se formule y que comprenderá:

Las dietas, gastos de recorrido, jornales y materiales de campo y gastos de material y personal de gabinete.

El importe de las cantidades que resulten por aplicación de la escala que se expresa a continuación:

PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL

Hasta 400.000 ptas.	1.430
De 400.000 a 800.000 ptas.	2,50 por mil
De 800.000 a 4 millones	2,00 por mil
De 4 a 8 millones	1,25 por mil
De 8 a 40 millones	0,50 por mil
De 40 a 80 millones	0,35 por mil
De 80 a 160 millones	0,25 por mil
De 160 a 240 millones	0,20 por mil
De 240 a 320 millones	0,17 por mil
De 320 a 400 millones	0,15 por mil
A partir de 400 millones	0,13 por mil

TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS: EMISION DE INFORMES DE CARACTER FACULTATIVO

Tarifa

Se exigirá según las bases y tipos que se expresan a continuación:

	Pesetas
A) Por expedición de certificados	560
Por búsqueda de asuntos archivados	270
Por compulsas de documentos técnicos	270
B) Por informe de carácter facultativo para cuya redacción no sea necesario tomar datos de campo ..	2.800
C) Por informe de carácter facultativo para cuya redacción sea necesario tomar datos de campo:	
- Primer día	8.300
- Segundo día y siguientes	5.600

TASA POR LA ORDENACION DE LOS TRANSPORTES MECANICOS DE MERCANCIAS Y VIAJEROS POR CARRETERAS, COMPETENCIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

Tarifa

La tasa se exigirá conforme a las bases y tipos que se expresan a continuación:

1. Autorización anual:

Tipo de vehículo:

A) Vehículos de menos de 9 plazas o menos de 1 T.M.

Tipo de gravamen: 1.600 Ptas.

Tipo de vehículo:

B) De 9 a 20 plazas o de 1 a 3 T.M.

Tipo de gravamen: 2.570 Ptas.

Tipo de vehículo:

C) De más de 20 plazas o de más de 3 T.M.

Tipo de gravamen: 3.200 Ptas.

2. Autorización por un solo viaje:

Ámbito regional.

Tipo de gravamen: 310 ptas.

Ámbito superior.

Tipo de gravamen: 650 ptas.

TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL

Tarifa

La tasa se exigirá conforme a las bases y tipos que se expresan en las reglas siguientes:

1. La base imponible está constituida por el presupuesto total protegible, excluidos los derechos obvenacionales. En caso de que no se aporten pruebas suficientes para la comprobación del valor de los terrenos, se estimará éste en el quince por ciento del valor de la edificación que han de soportar, en caso de viviendas en suelo urbano, y del ocho por ciento en caso de viviendas emplazadas en el medio rural.

2. Tipos de gravamen:

Viviendas de Protección Oficial 0,07%

3. Si como consecuencia de alteraciones de precios, sustituciones de unidades de obras, o presupuestos adicionales se incrementase el presupuesto total, se girará liquidación o liquidaciones complementarias que procedan, tomando como base el incremento resultante.

4. Si en el momento de presentar la solicitud inicial, el presupuesto no fuere conocido, los promotores efectuarán una declaración a los únicos efectos de practicar la liquidación provisional correspondiente, la cual, posteriormente, será justificada, una vez conocido aquél, practicándose al efecto la correspondiente liquidación complementaria y definitiva.

TASA POR LA EXPEDICION DE CEDULAS DE HABITABILIDAD

Tarifa

Por cada impreso de cédula de habitabilidad que se solicita se abonarán 340 ptas.

TASA POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES EN LA RED DE CARRETERAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA

Tarifas

La tasa se exigirá conforme a las bases y tipos contenidos en las siguientes tarifas:

1. Permisos para edificaciones y obras.

A) Construcciones de atarjeas y pasos sobre cunetas o sobre terraplén para carruajes o ganados, hasta 3 metros de ancho:

	Pesetas
- Por cada permiso	4.900
- Por cada metro más o fracción	1.250

B) Construcción o ampliación de edificios lindantes con carreteras regionales o enclavados detrás de la línea de edificación hasta el límite posterior de la zona de afección.

- Por cada metro lineal de fachada de nueva construcción, 1.480 ptas.

- Por cada metro cuadrado de superficie cubierta, 59 ptas.

- Por cada metro cuadrado de superficie acotada en planta baja para patios, 29 ptas.

C) Reparaciones menores propias de conservación de edificios lindantes con carreteras regionales o en zonas de servidumbre:

- Por cada permiso, 7.400 ptas.

D) Construcciones de tipo de cerramiento o cerca hasta 90 cm. de altura:

Por metro lineal:

- Provisionales, 118 ptas.

- Definitivas, 295 ptas.

E) Construcción de muros de contención para sostenimiento de terrenos lindantes con carreteras o caminos regionales ya sean provisionales o definitivos:

- Por metro lineal, 295 ptas.

F) Explanación de terrenos con destino urbanístico o relleno de solar.

- Por metro cuadrado, 7,80 ptas.

G) Por la sola utilización de los servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para marcalización de líneas o señalamiento de condiciones para realizar cualquier obra o instalación, sin que implique autorización para construir:

- Sin salida de los técnicos, 5.900 ptas.

- Con salida, 5.900 ptas., más los gastos de dietas y locomoción

H) Obras de construcción de cisternas y aljibes en terrenos de uso público regional o en las zonas de afección y servidumbre, y donde se recojan aguas fluviales:

- Por metro cuadrado, 193 ptas.

I) Instalaciones de vertidos y desagüe de canalones y otras análogas en terrenos de uso público regional:

- Por metro lineal, 485 ptas.

J) Embalses para riegos realizados por el procedimiento de terraplén butido:

- Por metro cuadrado ocupado, 43 ptas.

K) Embalses realizados con métodos y materiales tradicionales:

Por metro cuadrado de ocupación, 29 ptas.

L) Construcciones provisionales realizadas con materiales prefabricados desmontables:

- Por metro cuadrado, 59 ptas.

M) Marquesina, aparcamientos cubiertos, sombrajes, etc.:

- Por metro cuadrado, 43 ptas.

N) Plantaciones o tala de arbolado:

- Por plantación, 71 ptas./ud.

- Por tala, 295 ptas./ud.

- Por cultivo de temporada, 5,6 ptas./ ud.

O) Zonas deportivas, recreativas o ajardinadas.

- Por metro cuadrado, 29 ptas./ud.

En los supuestos A, B, y C, cuando las obras a que se refiere, fueren decorativas u ornamentales se aplicará un recargo del 50% sobre la cuota correspondiente.

2. Permisos para conducciones subterráneas y conducciones aéreas:

A) Apertura de zanjas en carreteras o caminos regionales, para cruce de los mismos con instalaciones para cañerías destinadas a conducción de aguas, gas, energía eléctrica, etc.

- Por metro lineal, hasta 70 cm. de ancho de zanja, 295 ptas.
- Por metro lineal, mayor 70 cm., 740 ptas.

B) Apertura de zanjas en las zonas de servidumbre de carreteras o caminos regionales para la instalación de cañerías con destino a conducción de aguas, gas, energía eléctrica etc.

- Por metro lineal, hasta 70 cm., 59 ptas.
- Por metro lineal, mayor 70 cm., 148 ptas.

C) Cata a cielo abierto para eliminar la situación de avería en conducciones subterráneas y su reparación:

Por metro lineal:

- En la misma carretera, camino o cuneta, 588 ptas.
- En zona de servidumbre, 352 ptas.

D) Postes, cajas o aparatos que se coloquen junto a las carreteras o caminos regionales destinados al tendido aéreo de conducción de energía eléctrica u otros servicios de agua, gas u otro fluido:

- Por superficie de 1 metro cuadrado o menor, 3.500 Ptas.
- Por mayor superficie, la parte proporcional de cada nuevo metro o fracción.
- Por metro lineal de cable tendido, 118 Ptas.

E) Sondeo para captación de aguas con destino no agrícola, el 2% de su presupuesto.

F) Extracción de arenas y demás materiales de construcción en terrenos compatibles con la legislación de carreteras:

- Por metro cúbico o fracción, 46 Ptas.

3. Permisos para ocupación de paseos o aceras de vías regionales, o sus zonas de urbanización:

A) Depósitos y aparatos distribuidores de combustibles y, en general, de cualquier artículo en terrenos que formen parte del área de servicio de las carreteras o caminos regionales:

- Por la concesión de permiso:
- Fijos, 48.600 ptas.
- Provisionales, 9.800 ptas.

B) Instalación de anuncios que no sean publicidad en las zonas de servidumbre de las carreteras o caminos regionales:

- Por metro cuadrado de superficie de anuncio, 11.800 Ptas.

C) Reserva especial de vehículo y carga y descarga de mercancías de cualquier clase, con excepción de las que efectúen los titulares de concesiones de servicios de transportes colectivos interurbanos, siempre que estén directamente relacionados con dichos servicios:

- Por cada trimestre, 4.900 ptas.

D) Instalación de puestos, barracas y casetas de venta, espectáculo o recreo, en terrenos de uso público regional:

- Por cada permiso, 2.500 ptas.

E) Instalaciones de transformadores en quioscos o cámaras subterráneas, ocupando terrenos de uso público regional, así como básculas y otros aparatos de medir o pesar, si forman parte del área de servicio:

- Por cada permiso, 4.900 ptas.

4. Servicios y servidumbre establecidos:

A) Por ocupación de los accesos, cunetas y zonas de urbanización, dominio público, servidumbre, afección, con establecimientos de gasolina y venta de lubricantes junto a vías regionales:

- Por cada metro lineal y año, 295 ptas.

B) Por la permanencia de atarjeas y pasos sobre cunetas y sobre terraplén para carruajes:

- Hasta 3 metros de ancho 2.290 ptas./año.
- Cada metro más o fracción 580 ptas./año.

C) Ocupación del subsuelo con cañerías para conducción de agua, gas, electricidad o teléfono:

En sentido paralelo al eje de la carretera:

- Cuando la tubería de protección es de 0 20 cm. 21 ptas./ml.
- Cada 5 cm. de incremento del diámetro 13,3 ptas./ml.

- En sentido transversal al eje de la carretera cuando la tubería de protección es de 0 20 cm. 72 ptas./ml.

- Cada 5 cm. de incremento de la tubería 21 ptas./ml.

D) Tendido de cable eléctrico o aéreo sobre carreteras:

- Por cada metro lineal, 29 ptas.

E) Ocupación, en precario o con concesión condicional de los paseos y aceras de vías provinciales o de sus zonas de urbanización, para la instalación de mesas, sillas, puestos de venta o paradas fijas de vehículos:

- Por cada metro cuadrado de superficie 2.360 ptas./al trimestre.

F) Ocupación con postes, cajas o aparatos que se coloquen junto a carreteras o caminos provinciales o sus zonas de urbanización, destinados a tendido aéreo de conducción de energía eléctrica y otros servicios:

- Por metro cuadrado o fracción 102 ptas./anual.

TASA POR LA REALIZACION DE ENSAYOS DE LABORATORIO

Tarifas

La tasa se exigirá conforme a las siguientes Tarifas:

	Pesetas
I. AGUAS	
1.1. Aguas para morteros y hormigones.	
Determinación de:	
pH	710
Cloruros	1.120
Sulfatos	1.410
Materia orgánica	1.060
Sólidos disueltos	1.380
Hidratos carbono	810
Sulfuros	1.690
Análisis químico de aguas para morteros y hormigones	9.030
Resistividad eléctrica (temperatura)	2.110
1.2. Aguas potables.	
Determinaciones de:	
pH	710
Residuo fijo	700
Grado hidrotimétrico (total)	1.080
Grado hidrotimétrico (permanente)	1.080
Cloruros	1.120
Sulfatos	1.410
Materia Orgánica	1.060
Sulfuros	1.690
Manganeso	990
Amoníaco	1.080
Sólidos en suspensión	740
Nitratos	1.260
Nitritos (cuantitativo)	1.440
Análisis químico de aguas potables, comprendiendo:	
pH, residuo fijo, grado hidrotimétrico (total y permanente), cloruros, sulfatos, materia orgánica, amoníaco, nitritos, sólidos en suspensión	15.900

1.3. Aguas para usos industriales.

Determinaciones de:

Sulfatos	1.410
Cloruros	1.120
Calcio	1.370
Magnesio	1.540
Grado hidrotimétrico (total)	1.080
Grado hidrotimétrico (permanente)	1.080
Análisis químico de aguas para usos industriales, comprendiendo: sulfatos, cloruros, calcio, magnesio y grado hidrotimétrico (total y permanente)	7.700
Conductibilidad eléctrica	710

1.4. Determinaciones aisladas:

pH	710
Cloruros	1.120
Sulfatos	1.690
Materia orgánica	1.060
Residuo fijo	700
Residuo total	1.410
Alcalinidad	530
Manganeso	990
Sólidos en suspensión	740
Amoniaco	1.080
Nitratos	1.260
Nitritos	1.440
Grado hidrotimétrico (total)	1.080
Grado hidrotimétrico (permanente)	1.080
Sílice	1.410
Aluminio	1.410
Hierro	1.260
Calcio	1.370
Magnesio	1.420
Sodio	1.260
Potasio	1.260
Aluminio	1.260
Cobre	1.260
Cromo	1.260

II. CONGLOMERANTES

II.1. Cementos.

Determinaciones de:

Humedad	700
Pérdida al fuego	600
Residuo insoluble	910
Anhidrido sulfúrico	1.410
Oxido férrico	1.410
Sílice	1.190
Alúmina	1.550
Cal	1.660
Magnesia	1.510

Análisis químico corriente de un cemento portland o natural (sin determinar álcalis ni calibre)

11.025

Determinaciones de:

Oxido Ferroso	1.410
Sulfuros	1.700
Oxido mangánico	1.410
Análisis químico corriente de cemento siderúrgico, alto horno	15.540
Determinaciones de:	
Cal Libre	1.450
Magnesia libre	4.350
Alcalis (por fotometría de llama)	3.510
Cada elemento más	1.410
Oxido manganeso	1.410
Azufre total	1.700
Sulfuros	1.700
Materia orgánica, soluble, cloroformo	1.030
Agua total y CO (pérdida al fuego)	1.410
Dióxido de titanio	1.790

Indice puzolánico (un día)	2.650
Indice puzolánico (ocho días)	4.100
Indice puzolánico (catorce días)	6.200
Indice puzolánico (veintiocho días)	10.500
Estudio petrográfico de un cemento	8.820
Estudio petrográfico de un clínker	8.820
Recurrentes componentes mineralógicos	18.400
Calor de disolución	2.110
Calor de hidratación (una edad)	3.700
Calor de hidratación (dos edades)	5.800
Cálculo s/Boguel	1.220
Resistencia a sulfatos s/Boguel	3.300
Superficie específica de un cemento (permeabilímetro Blaine)	3.900
Tarado de un permeabilímetro	7.800
Ensayo mecánico abreviado de un cemento (fraguado, autoclave y resistencia a tres y siete días)	17.115
Ensayo mecánico completo de un cemento (fraguado, peso específico real, finura de molido, autoclave y resistencia a tres, siete y veintiocho días)	2.510
Fraguado	2.110
Peso específico real	1.410
Finura de molido	910
Autoclave	3.800
Fabricación, conservación y rotura de flexotracción y compresión del mortero normal (por edad, de seis probetas)	5.700
Fraguado con retardador (tres horas), por hora	600
Densidad del conjunto	780
Exudación de pastas de cemento	2.650
Estabilidad de volumen	1.410
Estabilidad de volumen (Le Chatelier)	1.410

II.2. Yesos.

Determinación de:

Agua combinada	2.110
Dióxido de carbono	1.410
Sílice y residuo insoluble	2.110
Cal	1.660
Anhidrido sulfúrico	1.410
Cloruros	1.120
Oxido de aluminio	1.540
Oxido de hierro	1.410
Oxido de magnesio	1.510
Análisis químico completo de un yeso	14.300
Ensayo mecánico completo de un yeso	4.200
Finura de molido	1.540
Pasta de consistencia normal	1.000
Fraguado	1.970
Fabricación y rotura a flexión de nueve probetas prismáticas de 4 por 4 por 16 cm.	8.500

II.3. Calces.

Determinación de:

Sílice y residuo insoluble	2.120
Oxido de aluminio	1.540
Oxido de hierro	1.410
Cal	1.670
Magnesio	2.430
Pérdida al fuego	600
Dióxido de carbono	1.410
Humedad	700
Azufre total	1.700
Análisis químico completo	14.200

III. MATERIAS PRIMAS PARA LA FABRICACION DE CONGLOMERANTES

Determinación de:

Sílice y residuo insoluble	2.120
Oxido de aluminio	1.550
Finura de molido	1.410

.....	1.670	Determinación del índice de las y aguas de los áridos	4.050
Humedad	1.520	Densidad relativa y absorción (árido grueso)	2.240
Pérdida al fuego	600	Densidad relativa y absorción (árido fino)	3.570
Anhidrido sulfúrico	1.410	Humedad natural	1.070
Humedad	700	Análisis granulométrico en seco	2.850
Dióxido de carbono	1.410	Análisis granulométrico en húmedo	3.200
Azufre total	1.700	Determinación del material que pasa por el tamiz número 0,080 UNE en los áridos	1.800
Dióxido de titanio	1.800	Determinación de materia orgánica	850
Alcalis por fotometría	3.510	Determinación cuantitativa de sulfatos	1.770
Agua combinada	2.120	Reactividad álcali-agregado	4.000
Oxido manganeso	1.410	Estabilidad de los áridos frente a la acción de las soluciones de sulfato sódico o magnésico	7.400
Oxido Ferroso	1.410	Equivalente de arena	1.340
Agua y dióxido de carbono	1.410		
Análisis químico de una caliza	11.025		
Análisis químico de una arcilla	12.810		
Análisis químico de una marga	12.810		
		V. MORTEROS, HORMIGON Y ESTABILIZANTES CON CEMENTO	
IV. ARIDOS		V.1. Morteros.	
IV.1. Aridos para la fabricación de morteros y hormigones.		Dosificación aproximada de un mortero fraguado (sin ensayo cemento)	5.700
Determinación de:		Dosificación aproximada de un mortero fraguado (conocido cemento)	7.800
pH	710	Determinación del escurrimiento en la mesa de sacudidas	1.410
Contenido en finos (lavado)	1.410	Determinación de anhidrido sulfúrico total	3.050
Materia orgánica	850	Expansión del mortero fresco	1.850
Anhidrido sulfúrico	1.770	Fabricación, conservación en aire o en agua y rotura a una edad, de seis probetas o menos, a flexión y compresión	5.700
Cloruros	910	Rotura a flexión y compresión de probetas de mortero. Por una serie de seis probetas o menos	3.510
Carbón o lignito (floración)	1.090	Absorción de agua	2.550
Reacción álcali-agregado	4.000	Desgaste en pista de dos probetas	6.615
Estabilidad de volumen (cinco ciclos en solución de sulfato sódico o sulfato magnésico)	7.400	Ensayo de heladicidad (25 ciclos)	15.800
Lavado de arenas. Por Kilogramo	105	Por cada ciclo más	810
Lavado de gravas. Por Kilogramo	33	Permeabilidad hasta una presión de 1 Kilogramo por centímetro cuadrado	6.930
Desecación de 100 Kilogramos de zahorra o arena ...	2.480	Por cada kilogramo por centímetro cuadrado más	1.410
Desecación de 100 Kilogramos de grava	1.070		
Análisis granulométrico en seco	2.850	V.2. Hormigones.	
Análisis granulométrico con lavado	3.200	Dosificación aproximada de un hormigón fraguado (sin conocer cemento)	5.700
Clasificación de 100 Kilogramos en dos tamaños	1.760	Dosificación aproximada de un hormigón fraguado (conocido cemento)	7.800
Para un peso P y N tamaños se utilizará la fórmula: $\text{precio} = 330 \times P \times N/100$.		Determinación del agua del amasado	5.300
Composición de dos áridos	1.700	Determinación del anhidrido sulfúrico total	3.050
Para más de dos áridos se considerará la fórmula: $\text{Precio} = 360 \times N$ (a efectos de composición, el cemento es un árido más).		Estudio de dosificación por metro cúbico, incluidas masas de pruebas	5.000
Peso específico real del árido fino	2.850	Determinación de la consistencia con el cono de Abrams o con la mesa de sacudidas (tres determinaciones)	1.410
Peso específico real del árido grueso	3.200	Determinaciones de aire oculto (tres determinaciones)	1.410
Peso específico neto o relativo del árido fino	2.850	Exudación de agua del hormigón	2.850
Peso específico neto o relativo del árido grueso ..	1.770	Fabricación y conservación al aire de una serie de seis probetas o menos, de hormigón, sin rotura de las mismas	5.400
Peso específico aparente o elemental del árido fino	2.850	Conservación en cámara regulada a 5 C para una serie de seis probetas o menos cúbicas o cilíndricas. Por día	720
Peso específico aparente o elemental del árido grueso	1.760	Fabricación, conservación en aire y rotura a una edad, a tracción, por compresión (ensayo brasileño) de una serie de seis probetas, o menos, de 15 centímetros de diámetro y 30 centímetros de altura	10.815
Peso específico conjunto de una arena o una grava ..	780	Fabricación, conservación en agua y rotura a una edad, a tracción, por compresión (ensayo brasileño), de una serie de seis probetas, o menos de 15 centímetros de diámetro y 30 centímetros de altura	12.600
Porosidad real o absoluta	3.800		
Porosidad aparente	2.900		
Oquedad de la arena	3.000		
Oquedad de la grava	2.120		
Humedad natural	1.070		
Curva de entumecimiento de arenas	4.250		
Coefficiente de forma de una grava (por muestra) ..	10.920		
Porcentaje de partículas blandas	7.800		
Contenido de terreros de arcilla	3.510		
IV.2. Aridos para capas de firmes.			
Densidad relativa en aceite de parafina	4.850		
Ensayo de desgaste de árido grueso empleando la máquina de Los Angeles	7.245		
Determinación de la densidad aparente de los áridos	1.340		
Ensayo de desgaste de árido grueso empleando la máquina Deval	9.030		
Determinación de la friabilidad de los áridos	4.460		
Ensayo de pulimento acelerado de los áridos y determinación del coeficiente de pulido acelerado	23.625		

Fabricación, conservación en aire y rotura a una edad por compresión de una serie de seis probetas, o menos cúbicas, de 15 ó 20 centímetros de arista y cilíndricas de 15 centímetros de diámetro y 30 centímetros de altura	10.815	Límites de Atterberg	2.240
Fabricación, conservación en agua y rotura a una edad, por compresión de una serie de seis probetas, o menos, cúbicas, de 15 centímetros o 20 centímetros de arista y cilíndricas de 15 centímetros de diámetro y 30 centímetros de altura	12.600	Límites de Atterberg-Método simplificado	1.700
Fabricación, conservación y rotura a flexión de tres probetas prismáticas	13.440	Resultado de "No Plasticidad"	1.110
Determinación del rendimiento de masas de hormigón (dada la dosificación)	700	Límite de retracción	1.760
Refrentado de una probeta defectuosa, con mortero	1.190	Análisis de granulométrico por tamizado	265
Refrentado, por cara, de una probeta defectuosa, con azufre	445	Material que pasa por el tamiz 200	1.340
Diagrama cargas deformaciones o determinación del módulo de elasticidad a compresión (con probeta) ..	7.140	Análisis granulométrico por sedimentación	4.750
Rotura a tracción por compresión (ensayo brasileño) de probetas de 15 centímetros de diámetro y 30 centímetros	1.340	Determinación de:	
Rotura a compresión de una probeta cúbica o cilíndrica	1.070	Humedad natural	350
Rotura a flexión de una probeta prismática	2.120	Densidad aparente	890
Ensayo de arrancamiento según pliego de condiciones vigentes (un diámetro de barra)	36.645	Peso específico	1.340
Determinación del peso específico aparente	1.770	Equivalente de arena	1.760
Determinación de la absorción de agua	1.770		
Determinación de la porosidad aparente	2.900	VI.2. Análisis químico de suelos	
Ensayo de heladicidad (25 ciclos)	15.645	Determinación de:	
Por cada ciclo más	810	Sulfatos en suelos	2.240
Preparación de probetas, preparación de pinturas y aplicación de las mismas para ensayos posteriores de permeabilidad, absorción, etc. Cada probeta	1.410	Carbonatos en suelos	1.340
Ensayo de permeabilidad hasta una presión de 1 Kilo gramo por centímetro cuadrado	6.930	Sales solubles en suelos	1.560
Por cada kilogramo/centímetro cuadrado más	1.220	Materia orgánica en suelos	1.560
Ensayo de absorción por capilaridad midiendo las diferencias de alturas de la lámina de agua, por serie de tres probetas	2.120	pH	710
VI.3. Estabilizaciones.		VI.3. Compactación	
Fabricación y conservación en condiciones normales de series de seis probetas, o menos, de mezclas de suelo-cemento	4.460	Proctor normal	4.050
Rotura a compresión simple de una probeta cilíndrica de 10 o más centímetros de diámetro de un material estabilizado	1.100	Proctor modificado	4.950
Rotura a compresión simple de una probeta cilíndrica de diámetro inferior a 10 metros de un material estabilizado	620	Harvard miniatura	3.255
Curado de una serie de seis probetas o menos en cámara húmeda y condiciones normales, por día	220	Densidad máxima de una arena	2.700
Ensayo de humedad-sequedad de dos probetas de suelo cemento o grava-cemento, por contenido de cemento	12.705	Densidad mínima de una arena	890
Ensayo de congelación-deshielo de dos probetas de suelo-cemento o grava-cemento, por contenido cemento	12.705		
Ensayo de compactación de una mezcla de grava-cemento	3.900	VI.4. Deformidad	
Fabricación y conservación de seis probetas de grava-cemento, compactadas con maza	6.405	Edómetro de 45 milímetros. Carga diaria, muestra inalterada	11.700
Fabricación y conservación de seis probetas de grava-cemento, compactadas con martillo vibrante	4.250	Edómetro de 70 milímetros. Carga diaria, muestra inalterada	12.600
Rotura a tracción indirecta de una probeta de grava-cemento de 15 centímetros de diámetro	1.070	Incremento sobre las anteriores tarifas por preparación de muestras remoldeada a humedad y densidad fija para el ensayo edométrico	890
		Incremento por esperar a consolidación secundaria por cada escalón de carga	1.800
		Incremento por esperar a consolidación secundaria por cada escalón de carga sobre los doce normales ..	890
VI. SUELOS		VI.5. Cambios volumétricos.	
VI.1. Identificación.		Volumen de sedimentación	1.110
Apertura y descripción de muestras inalteradas	220	Hinchamiento libre en muestra inalterada o remoldeada	4.750
		Presión máxima de hinchamiento en muestra inalterada o remoldeada	4.950
		Presión máxima de hinchamiento con curva de descarga	4.750
		Complemente sobre la tarifa anterior por cada escalón de descarga	950
		Hinchamiento Lambe	4.750
		VI.6. Resistencia.	
		Ensayo de resistencia a compresión simple. Muestra inalterada	1.800
		Suplemento por dibujar las curvas tensión-deformación en el ensayo de compresión simple	440
		Triaxial sin consolidación previa y rotura sin drenaje (muestra inalterada tres probetas)	14.100
		Triaxial con consolidación previa y rotura sin drenaje (muestra inalterada tres probetas)	18.900
		Triaxial con consolidación previa y rotura sin drenaje midiendo presión intersticial (muestra inalterada tres probetas)	21.210
		Triaxial con consolidación previa y rotura con drenaje (muestra inalterada tres probetas)	26.040
		Incremento por remoldeo de una probeta a humedad y densidad fijas en compresión simple y triaxial	1.170
		Incremento en triaxial con tres probetas de 4" inalteradas o remoldeadas	5.400

Incremento en triaxial por tres probetas de 6" inalteradas o remoldeadas	10.815	Corte directo con muestra hasta 15 centímetros de diámetro por probeta, sin incluir tallado ni refrentado o pulido	5.400
Corte directo de suelos en aparato de Casagrande, muestra inalterada (ensayo rápido de tres probetas)	9.030	VIII. METALES Y ALEACIONES	
Incremento para determinación de resistencia residual	1.800	Análisis de una fundición, hierro o acero, determinando carbono, azufre, fósforo, silicio y manganeso	7.035
Corte directo de suelos en aparato de Casagrande, consolidado sin drenaje, tres probetas	14.100	Una determinación aislada de los elementos anteriores	1.410
Corte directo de suelos en aparato de Casagrande, consolidado con drenaje, tres probetas	18.900	Una determinación de un elemento distinto de los anteriores	3.510
Corte directo de gravas en aparato de Casagrande de 0,30 por 0,30 metros	13.440	Análisis químico de un latón o bronce determinando estaño, cobre, cinc, plomo y antimonio	17.745
C.B.R. (sin incluir ensayo de compactación), un punto	5.900	Una determinación aislada de los elementos anteriores	3.510
Incremento por punto en ensayo C.B.R.	3.510	Una determinación aislada de un elemento especial	4.620
VI.7. Permeabilidad.		Una determinación aislada de un elemento especial en aleaciones ligeras y conductores metálicos	4.620
Permeabilidad bajo carga constante	5.700	Impresión Bauman	2.480
Permeabilidad con presión en cola (muestra inalterada)	7.035	Una radiografía	9.240
Permeabilidad radial	12.705	Ensayo metalográfico (por varilla)	14.200
Permeabilidad con presión en cola en célula triaxial (diámetro, 4")	9.500	Estudio metalográfico para determinar propiedades físico-químicas del alambre de pretensado y su estructura	106.400
VI.8. Ensayos auxiliares.		Mecanizado de una probeta prismática para tracción	2.120
Ensayo de calcinación	1.000	Determinación de la sección por calibración	138
Extracción de 10 gramos de arcilla para identificación	1.760	Determinación de la sección por balanza hidrostática	700
Extracción sustancias solubles en agua de un suelo.	1.760	Determinación en aceros de resistencia menos de 50 Kilogramos por milímetro cuadrado:	
VII. MINERALES Y ROCAS		Módulo de elasticidad	2.120
VII.1. Identificación y composición.		Límite elástico aparente	700
Descripción visual de muestras	890	Límite elástico convencional (2 por 100), con o sin diagrama cargas-deformaciones	2.120
Estudio petrográfico	5.000	Diagramas cargas-deformaciones	2.120
Análisis químico cualitativo y cuantitativo de elementos especiales (por elemento)	3.510	Carga máxima	1.000
Identificación rotgenográfica de sustancias cristalinas por cada cuadro muestras o menos	25.620	Alargamiento en rotura	1.270
Absorción de agua	1.760	Determinaciones en aceros de resistencia entre 50 y 100 kilogramos por milímetro cuadrado:	
Peso específico real	3.150	Módulo de elasticidad	3.200
Peso específico neto o relativo	1.760	Límite elástico aparente	1.060
Peso específico aparente o elemental	1.760	Límite elástico convencional (2 por 100), con o sin diagrama cargas-deformaciones	3.200
Porosidad absoluta	3.750	Diagrama cargas-deformaciones	3.200
Porosidad relativa	2.900	Carga máxima	1.490
Pérdida de peso en agua	2.850	Alargamiento en rotura	1.910
Heladicidad (25 ciclos)	15.800	Determinaciones en aceros de resistencia superior a 100 Kilogramos por milímetro cuadrado:	
Por cada ciclo más	810	Módulo de elasticidad	4.250
Desgaste en pista giratoria por una sola cara de dos probetas	5.700	Límite elástico aparente	1.410
Desgaste en pista por las tres caras de un triedro, dos probetas	10.600	Límite elástico convencional (2 por 100), con o sin diagrama cargas-deformaciones	4.250
VII.2 Resistencia.		Diagrama cargas-deformaciones	4.250
Rotura a compresión simple sobre testigo tallado y refrentado o pulido previa desecación a peso constante, sin incluir tallado ni refrentado o pulido	2.240	Carga máxima	1.970
Resistencia a compresión simple sobre testigo cilíndrico tallado y refrentado pulido, con media de deformaciones longitudinales, sin incluir tallado ni refrentado o pulido	6.720	Alargamiento en rotura	2.540
Triaxial con presiones laterales hasta 100 Kilogramos por centímetro cuadrado, una probeta sin incluir tallado ni refrentado o pulido	7.245	Descripción de un cable de pretensado	1.000
Triaxial con presiones laterales y medida de deformaciones longitudinales, una probeta sin incluir tallado ni refrentado o pulido	11.025	Descripción de un cable de teleférico y otro similar	10.000
Módulo de deformación en tracción (método brasileño), sin incluir tallado ni refrentado o pulido ...	5.400	Rotura a tracción de cables de pretensado	2.120
Tracción simple. Ensayo brasileño, sin incluir tallado ni refrentado o pulido	2.800	Rotura a tracción de cables de teleféricos o similares (incluyendo el emboquillado)	5.700
		Rotura a tracción de una cadena	4.250
		Plegado alternativo	1.070
		Ensayo de doblado hasta ramas paralelas	1.410
		Torsión de alambres	1.060
		Relajación a 120 horas	36.800
		Relajación a 1.000 horas	123.100
		Determinación de la dureza Brinell (incluida la mecanización)	5.300
		Determinación de la dureza Rockwell (incluida mecanización)	5.300

Ensayo de una probeta a flexión por choque (incluida la mecanización)	3.000
Resistencia de una probeta a distinta temperatura del ambiente	5.300
Aplastamiento de tubos de acero	3.510

IX. PRODUCTOS CERAMICOS REFRACTARIOS, VIDRIOS Y AISLANTES

IX.1. Productos cerámicos.

Determinación de:

Sílice	1.410
Alúmina	1.540
Magnesia	2.230
Cal	2.715
Anhidrido sulfúrico	1.760
Pérdida al ruego	600
Alcalis (por un elemento)	2.850
Alcalis (cada elemento más)	1.410
Análisis químico completo (con un elemento alcalino)	13.230
Análisis químico completo (con dos elementos alcalinos)	14.500
Determinación de:	
Humedad natural	1.070
Absorción de agua	1.070
Peso específico aparente	1.770
Porosidad aparente	2.900
Ensayo de heladicidad (25 ciclos)	15.645
Cada ciclo más	910
Resistencia a compresión de una probeta de ladrillo (incluyendo la preparación según UNE 7.059)	2.850
Resistencia de losetas al choque	1.410
Desgaste en pista, dos probetas	6.615
Permeabilidad a 1 kilogramo por centímetro cuadrado	6.930
Cada kilogramo por centímetro cuadrado más	1.410

IX.2. Refractarios.

Determinación de:

Humedad	700
Pérdida al fuego	600
Sílice	1.410
Oxido férrico	1.410
Alúmina	1.550
Cal	2.715
Magnesia	2.210
Alcalis (por elemento)	2.850
Alcalis (por dos elementos)	4.250
Análisis químico (con un álcali)	13.440
Análisis químico completo (con dos álcalis)	14.910

IX.3. Vidrios.

Determinación de:

Alcalinidad	5.000
Fluor (cuantitativo)	2.120
Titanio	1.800
Antimonio	1.410
Plomo	1.410
Azufre total	1.700
Sílice	1.410
Oxido de bario	1.410
Oxido de hierro	1.410
Alúmina	1.540
Cal	2.715
Magnesia	2.230
Anhidrido sulfúrico	1.770
Anhidrido bórico	1.410
Oxidos de sodio y potasio	4.250

X. AGLOMERADOS BITUMINOSOS

X.1. Betunes asfálticos

Densidad relativa	2.700
Contenido de agua	2.120

Viscosidad Saybolt	6.100
Penetración a 25 C (100 gramos, 5 seg.)	1.800
Punto de reblandecimiento, anillo y bola	2.240
Ductibilidad a 25 C	2.700
Punto de inflamación Cleveland	2.240
Pérdida por calentamiento	2.480
Retén soluble en sulfuro de carbono	4.460
Solubilidad en disolventes orgánicos	4.460
Contenido en asfaltenos	4.460
Contenido en parafinas	9.030
Punto de fragilidad Fraas	6.720
Pérdida por calentamiento en película fina	2.480
Contenido de cenizas	2.120
Determinación del índice de penetración	4.050
Cálculo del índice de penetración	890
Índice de acidez	3.570
Viscosidad cinemática	7.245
Viscosidad absoluta	7.245

X.2. Betunes fluidificados

Viscosidad Saybolt	3.150
Destilación	6.720
Equivalente heptano-xileno	5.400
Punto de inflamación Tabliabue	2.120
Contenido de agua	2.120

Son los indicados para betunes asfálticos incrementados en el precio de la destilación.

X.3. Emulsiones asfálticas

Contenido de agua	2.100
Destilación	5.400
Sedimentación	2.480
Estabilidad (método del cloruro cálcico)	3.570
Tamizado	2.240
Miscibilidad con agua	2.240
Mezcla con cemento	2.240
Envuelta con áridos	1.320
Heladicidad	2.120
Residuo por evaporación	2.120
Determinación del pH	3.150
Resistencia al desplazamiento por el agua	2.240
Cargas de las partículas	1.320

Ensayos sobre el residuo de destilación:

Son los indicados para betunes asfálticos incrementados en el precio de la destilación.

X.4. Alquitrans para carreteras.

Viscosidad Engler	3.150
Viscosidad RRIA (STV)	310
Consistencia por medio del flotador	2.240
Temperatura de equiviscosidad	6.200
Destilación	6.720
Fenoles	1.800
Naftalinas	1.800
Carbón libre insoluble en tolueno	4.460
Índice de sulfonación	9.030
Índice de espuma	2.360

XI. FILLER

Superficie específica	2.700
Granulometría por tamizado	1.800
Granulometría por sedimentación	5.900
Densidad aparente en tolueno	2.240
Densidad relativa	2.470
Densidad aparente	1.330
Coefficiente de emulsibilidad	4.050
Coefficiente de actividad hidrofílica	3.150
Huecos compactados en seco	4.050
Preparación de mezclas filler-betún	890

XII. MEZCLAS BITUMINOSAS Y ESTABILIZACIONES CON LIGANTES BITUMINOSOS

Análisis y cálculo de la dosificación de una mezcla bituminosa por el método Marshall	12.600
Fabricación de probetas Marshall (tres probetas) ..	3.150
Densidad relativa de probetas Marshall (tres probetas)	1.800
Estabilidad y deformación de probetas Marshall (tres probetas)	1.800
Cálculo de huecos de mezclas bituminosas (tres probetas)	2.700
Análisis y cálculo de la dosificación de una mezcla bituminosa por el método Hubbard-Field	6.200
Fabricación de probetas Hubbard-Field (tres probetas)	2.240
Densidad relativa de probetas Hubbard-Field (tres probetas)	1.560
Estabilidad de probetas Hubbard-Field (tres probetas)	2.240
Análisis y cálculo de la dosificación de una mezcla bituminosa por ensayo de inmersión-compresión ..	6.200
Fabricación de probetas de inmersión-compresión (tres probetas)	3.570
Densidad relativa de probetas de inmersión-compresión (tres probetas)	1.800
Resistencia de probetas a compresión simple (tres probetas)	1.800
Impresión y rotura de probetas a compresión simple (tres probetas)	11.130
Entumecimiento de mezclas bituminosas	4.460
Contenido de ligante de mezclas bituminosas	5.400
Granulometría de los áridos extraídos de una mezcla bituminosa	3.570
Equivalente centrífugo de keroseno	6.200
Permeabilidad Paving Meter de laboratorio	2.240
Estudio de la dosificación de ligantes para estabilización de suelos por el método Hubbard-Field	6.720
Fabricación de probetas Hubbard-Field para estabilización de suelos	6.720
Estudio del comportamiento de mezclas bituminosas por el método de ensayo en pista con inmersión	6.720
Fabricación de probetas de ensayo en pista con inmersión	4.460
Densidad relativa de probeta de ensayo en pista con inmersión	1.800
Ensayo en pistas con inmersión de probetas	4.460
Recuperación de betún de una mezcla bituminosa para su caracterización	18.000
Ensayo de indentación	6.720
Análisis y cálculo de la dosificación de una mezcla bituminosa con la máquina PEL	8.300
Fabricación de probetas con la máquina PEL	6.200
Densidad relativa de probetas PEL	2.010
Ensayo de formación plástica con la máquina PEL	4.460

XIII. MATERIAS PARA IMPERMEABILIZACIÓN

XIII.1. Fieルトros

Fieルトros orgánicos saturados de alquitrán de hulla para la impermeabilización:

	Pesetas
Naturaleza de fieltro base	910
Naturaleza del saturante	910
Características del fieltro saturado	1.070
Acabado de la superficie	910
Propiedades físicas del fieltro saturado:	
Anchura del rollo en centímetros	1.070
Superficie del rollo en metros cuadrados	1.410
Peso del fieltro saturado, excluidas las envolturas y embalajes en kilogramos /10 metros cuadrados	1.410
Contenido en agua en porcentaje del peso neto	1.840

Resistencia a la tracción a 25 °C:

A) En la dirección de las vetas kilogramo por centímetro cuadrado	2.480
B) En la dirección normal a las vetas kilogramo por centímetro cuadrado	2.480
Plegabilidad a 25 °C	1.770
Peso del saturante en kilogramos por metro cuadrado ..	2.850
Cenizas	1.830
Defectos	910
Adherencia al rollo	1.410

Fieルトros orgánicos saturados de betún asfáltico (se realizan los mismos que el anterior).

Fieルトros de amianto saturados de betún asfáltico (se realizan los mismos ensayos que para los fieルトros orgánicos saturados de betún asfáltico).

XIII.2. Imprimitaciones.

Creosota para uso como capa de imprimación en las impermeabilizaciones con breca de alquitrán de hulla:

Contenido de agua	1.830
Consistencia a 5 °C	2.850
Densidad relativa a 38/15, 5 °C	2.480
Materia insoluble en benzol	3.510
Ensayo de destilación:	
Total destilado hasta 210 °C	5.700
Total destilado hasta 235 °C	5.700
Total destilado hasta 305 °C	5.700
Residuo de Cok	5.700

Imprimadores para uso en la impermeabilizaciones con asfaltos y betunes asfálticos:

Viscosidad Furel a 25 °C	2.480
Ensayo de destilación:	
Total destilado hasta 225 °C	5.300
Total destilado hasta 340 °C	5.300
Residuos de destilación:	
Penetración a 25 °C	1.410
Solubilidad en sulfuro de carbono	3.510

Los ensayos que se realicen en el residuo de destilación se incrementarán con el de la destilación.

XIII.3. Asfaltos y betunes asfálticos para la impermeabilización in situ de cubiertas.

Punto de reblandecimiento	1.770
Punto de inflamación	1.770
Penetración en décimas de mm.:	
A 0 °C (200 g. 60 se.)	1.410
A 25 °C (100 g. 5 se.)	1.410
A 46 °C (50 g. 5 se.)	1.410
Ductibilidad a 25 °C centímetro	2.120
Pérdida por calentamiento	2.150
Penetración del residuo de la pérdida por calentamiento	1.410
Betún soluble en sulfuro de carbono	3.510
Solubilidad en disolventes orgánicos	3.510
Cenizas	1.830

Partículas gruesas retenidas en el tamiz 0,080 (UNE 7.050), referidas a la materia insoluble de carbono:

Gravimetría de penetración	2.480
Gravimetría de penetración	3.200
Cálculo	700

XIII.4. Emulsiones asfálticas para la construcción in situ de recubrimiento protectores de cubiertas.

Uniformidad	1.070
Comportamiento durante su aplicación:	
Aplicación por pulverización	2.850
Aplicación a brocha	1.770

Composición:

Peso en Kilogramos/litro	1.410
Residuo de destilación	5.300
Contenido en agua	1.830
Cenizas, referidas a la materia no volátil	2.150
Materia orgánica no volátil	2.480
Componentes inorgánicos	2.480
Requisitos de comportamiento:	
Inflamabilidad	1.770
Endurecimiento	1.530
Ensayo de calentamiento a 700 C	2.150
Flexibilidad a 0 C	2.120
Ensayo a la llama directa	2.480

XIII.5. Láminas asfálticas de fieltro orgánico con superficie lisa, en rollos, para impermeabilización de cubiertas.

Propiedades físicas del material acabado:

Naturaleza de fieltro base	1.070
Anchura del rollo	1.070
Naturaleza del saturante de los fieltros y de las capas de recubrimientos	910
Superficie del rollo	1.410
Características del fieltro saturado	1.070
Plegabilidad a 25 C	1.770
Acabado de la superficie	1.070
Comportamiento a 80 C durante dos horas	1.830
Peso metro neto, por rollo, del material necesario para cubrir 10 metros cuadrados del área en kilogramos	1.410
Peso de 10 metros cuadrados de material, en kilogramos	1.410
Peso del fieltro seco por 10 metros cuadrados de área, en kilogramos	1.410
Peso del saturante, soluble, en sulfuro de carbono por 10 metros cuadrados de área en kilogramos	2.190
Peso por 10 metros cuadrados de área de la capa de recubrimiento asfáltico aplicada a la cara externa del fieltro saturado, en kilogramos	3.510
Peso de la materia mineral que pasa por el tamiz 0,16 (UNE 7.050) referido al peso total del material mineral, en porcentaje	1.770
Defectos	1.220
Plegabilidad	1.770
Adherencia	1.770

XIII.6. Láminas asfálticas de fieltro orgánico, con superficie mineralizada, en rollos, para la impermeabilización de cubiertas.

Se realizan los mismos ensayos que para las láminas asfálticas de superficie lisa, excepto el peso de la materia mineral, que en este caso será:

Peso por 10 metros cuadrados de área de la materia mineral que pasa por el tamiz 3,2 (UNE 7.050) y es retenido por el tamiz 0,16 (UNE 7.050) en kilogramos	1.770
Porcentaje en peso de la materia mineral que pasa por el tamiz 0,16 (UNE 7.050), referido a la suma de los pesos del betún que forma parte de las capas de recubrimiento aplicadas a ambas caras del fieltro saturado y de la materia mineral que pasa por el tamiz 0,16 (UNE 7.050)	1.770

XIII.7. Láminas asfálticas de fieltro orgánico con superficie parcialmente mineralizada, en rollos, para las impermeabilizaciones.

Se realizan los mismos ensayos que para las láminas asfálticas de fieltro orgánico con superficie mineralizada.

XIII.8. Láminas asfálticas prefabricadas, con soportes de distinta naturaleza para, la impermeabilización de cubiertas.

Ensayos de muestra original:	
Aspectos:	1.220

Acabado de la superficie de lámina	910
Dimensiones del rollo	1.410
Peso por unidad de área de lámina	1.410
Espesor de la lámina	1.070
Uniformidad de las capas del mastic	1.070
Plegabilidad a distintas temperaturas	2.230
Resistencia a tracción de la lámina	3.510
Resistencia a tracción de probetas solapadas	3.510
Comportamiento frente al calor a 80 C (dos horas)	1.830
Envejecimiento artificial (doscientas horas, 6 o menos probetas)	12.300
Composición por unidad de área:	
Mastic asfáltico	3.510
Soporte	1.410
Materia mineral de protección	2.230
Características del material bituminoso:	
Punto de reblandecimiento	1.770
Penetración a:	
0 C (200 g. 60 seg.)	1.410
25 C (100 g. 5 seg.)	1.410
Índice de penetración	3.200
Ductibilidad a 25 C	2.120
Pérdida por calentamiento	2.150
Penetración del residuo a 25 C, tanto por ciento de la penetración original	1.770
Solubilidad en sulfuro de carbono	3.510
Cenizas	1.830
Filler mineral insoluble de benzol que pasa por el tamiz 0,008 (UNE 7.050)	1.770
Naturaleza y características del soporte:	
Aspecto	1.230
Espesor	1.070
Resistencia a tracción	3.510
Ensayos sobre muestra envejecida:	
Plegabilidad a distintas temperaturas	1.770
Resistencia a tracción	3.510

XIII.9. Placas asfálticas de fieltro orgánico, con superficie mineralizada, para cubiertas.

Naturaleza de fieltro base	1.070
Naturaleza del saturante de los fieltros y de las capas de recubrimiento	1.070
Características de los fieltros saturados	1.070
Acabado de las superficies	910
Propiedades físicas del material acabado:	
Comportamiento al ser calentadas a 80 C durante dos horas	1.830
Peso medio neto por 10 metros cuadrados de área	1.410
Peso por 10 metros cuadrados de la parte vista de la placa, kilogramo	1.410
Peso del fieltro seco por 10 metros cuadrados de área	1.410
Peso del soporte del fieltro soluble en S2 C por 10 metros cuadrados de área	3.510
Peso por 10 metros cuadrados de área de la capa de recubrimiento aplicada a la cara externa del fieltro saturado, kilogramo	3.510
Peso por 10 metros cuadrados, de área de la materia mineral que pasa por el tamiz 3,32 (UNE 7.050) y es retenida por el tamiz 0,16 (UNE 7.050)	1.770
Tanto por ciento en peso de la materia mineral que pasa por el tamiz 0,16 (UNE 7.050)	1.770
Tanto por ciento en peso de la materia mineral total referido al peso de la placa	1.410
Defectos	1.230
Adherencia	1.770

XIV. MASILLAS PARA EL SELLADO DE JUNTAS

XIV.1. Compuestos bituminosos plásticos de aplicación en frío para el sellado de juntas, en los pavimentos de hormigón

Potencia calorífica	4.250
Cenizas cok y materiales volátiles	4.250
Azufre (incluida la potencia calorífica)	5.000
Azufre (sin incluir la potencia calorífica)	3.900

XVIII.2. Combustibles líquidos

Peso específico	2.120
Viscosidad	2.120
Destilación fraccionada	5.300
Punto de inflamación y combustión	1.770
Potencia calorífica	4.250
Agua	1.830
Azufre (incluida la potencia calorífica)	5.000
Azufre (sin incluir la potencia calorífica)	3.900

XIX. ENSAYOS Y MEDIDAS CON RADIOISÓTOPOS NATURALES Y ARTIFICIALES

XIX.1. Aforos

El precio total de una serie de aforos se compone de los tres sumandos A, B y C:

A. Por un conjunto de uno o más aforos realizado en un mismo emplazamiento	47.300
B. Por cada aforo, con independencia del caudal ...	28.400
C. Para el caudal total medio en la serie completa (es decir, sumados los caudales parciales obtenidos en cada uno de los aforos), el precio referido a un metro cúbico por segundo se establecerá en la forma siguiente:	
Entre 0 y 10 metros cúbicos por segundo, por cada metro cúbico por seg.	9.500
Entre 10 y 25 metros cúbicos por segundo, cada metro cúbico por segundo	8.300
Entre 25 y 50 metros cúbicos por segundo, cada metro cúbico por segundo	5.500
Entre 50 y 100 metros cúbicos por segundo, cada metro cúbico por segundo	4.750
Entre 100 y 200 metros cúbicos por segundo, cada metro cúbico por seg.	4.250
Entre 200 y 300 metros cúbicos por segundo, cada metro cúbico por seg.	2.360
Entre 300 y 400 metros cúbicos por segundo, cada metro cúbico por seg. (según precio del isótopo)	1.880

XIX.2. Medidas de tritio, carbono-14, deuterio y oxígeno-18.

Medida de tritio con concentración inferior a 20 unidades de tritio por muestra	11.700
Medidas de tritio con concentración superior a 20 unidades de tritio por muestra	9.500
Medida de carbono-14 y datación de la muestra por cada una	18.900
Medida de deuterio por cada muestra	9.500
Medida de oxígeno-18 por cada muestra	9.500
Un gato, más un manómetro, más una bomba	8.500
Presión hidrostática	3.750
Aplastamiento de tubos fluorescentes	1.490
Flexión longitudinal de tubos	4.100
Ensayo de paso de agua de un tubo de drenaje	11.235
Ensayo de una plancha de fibrocemento (flexión) ..	4.200
Flexión de viguetas	3.200
Determinación de humedad en maderas	1.340
Ensayos mecánicos en materiales bituminosos:	
Heladicidad seis probetas, 25 ciclos	15.645
Flexibilidad (sobre mandril $r = 60$ cm.) diagrama cada muestra	4.250
Fragilidad, preparación, coste de una muestra	3.200
Permeabilidad hasta 1 kilogramo/centímetro cuadrado por cada kilogramo por centímetro cuadrado más	6.930
Rotura a tracción, preparación y ensayo (tres probetas)	3.400
Deformación a 50 C	1.410

En el caso de que fueran varias las muestras a analizar, se aplicarán a los precios unitarios del apartado XIX.2. los siguientes coeficientes de reducción:

De 5 a 10 muestras: 0,9

De 10 a 20 muestras: 0,8

XIX.3. Medidas de radiactividad en agua.

Unidad de determinación en agua de la actividad Alfa y Beta total y espectrometría Gamma	59.115
Unidad de determinación cuantitativa y cualitativa en agua de elementos emisores de radiaciones Alfa, Beta y Gamma	236.700

XX. VARIOS

Composición química de un cemento por fluorescencia	17.640
Estudio de rocas, minerales, yesos, cales, cementos, refractarios, arcillas por A.T.D. por unidad	10.710
Análisis por difracción de rayos X, difratograma normal	12.300
Tarado de un diámetro	3.510
Tarado de un manómetro	3.510
Tarado de una célula	5.000

Cuando haya que efectuar en el campo la toma de muestras para realizar el ensayo, además de la tarifa en vigor serán de cuenta del interesado el coste de las dietas del personal y el de los gastos de locomoción. Esta norma es aplicable a todas las tarifas de esta Tasa.

TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS CARTOGRAFICOS

La tasa se exigirá conforme a las siguientes tarifas:

1. Fotogramas aéreos a distintas escalas.	
1.1. Diapositiva de Fotograma dimensiones 23 X 23 cm a distintas escalas según vuelo de referencias	1.080
1.2. Positivo o contacto de iguales características que la diapositiva	330
1.3. Cada par de fotogramas consecutivos que formen modelo estereoscópico tendrán un incremento sobre los precios anteriores	2.700
2. Cartografía a distintas escalas.	
2.1. Copia en papel vegetal, realizada en reproductora de rodillos	810
Organismos Oficiales	670
2.2. Copia Azográfica	132
Organismos Oficiales	100
2.3. Copia en poliéster de 50 micras de espesor realizada en reproductora por contacto en cámara de vacío al objeto de evitar cualquier deformación por dilatación	2.160
Organismos Oficiales	1.880
2.4. Idem. anterior en poliéster de 75 micras de espesor	2.950
3. Mapas regionales.	
Escala 1/200.000	400
Escala 1/400.000	198

Nota: Las tarifas de copias se refieren a formatos A-1; no obstante los precios serán los mismos para las reproducciones parciales de dimensiones inferiores.

TASA POR LAS ACTUACIONES EN INFORMES EN MATERIA DE URBANISMO

Tarifas.

Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

1. Por cada informe o certificación	6.720
2. Licencias en suelos no urbanizables: 0,5% sobre el presupuesto de ejecución de material de la obra.	
3. Licencias por denuncia de mora: 0,5% sobre el presupuesto de ejecución material de la obra.	

TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS FACULTATIVOS VETERINARIOS

Tarifas.

Las tarifas serán las siguientes:

1. Por la prestación de servicios facultativos relacionados con la comprobación sanitaria, saneamiento ganadero y lucha contra ectoparásitos de ganaderías calificadas.

A) Revisión anual Preceptiva:

- a) Cuota fija: 6.720 ptas.
- b) Bóvidos: 18,80 ptas. por reproductor.
- c) Porcino y otras especies: 5,60 ptas. por reproductor.

B) Concesión de Títulos.

- a) Equinos y Bóvidos.
 - Hasta 10 cabezas: 560 ptas.
 - De 11 en adelante: 45 ptas. más por cabeza.
- b) Porcino, Lanar y Cabrío.
 - Hasta 25 cabezas: 560 ptas.
 - De 26 en adelante: 16,60 ptas. más por cabeza.

c) Aves.

- Hasta 50 aves adultas: 560 Ptas.
- De 51 en adelante: 4,40 ptas. por unidad.

2. Por los servicios facultativos correspondientes a la organización sanitaria, estadística e inspección de las campañas de tratamiento sanitario.

- A) Por cada perro: 4,40 ptas.
- B) Por cada animal mayor: 4,40 ptas.
- C) Por cada animal menor (porcino, lanar, cabrío): 2,20 ptas.

3. Por los servicios facultativos relacionados con análisis, dictámenes y peritajes a petición de parte o por aplicación de legislación de epizootias.

A) Análisis bacteriológicos, bromatológicos, parasitológicos, histológicos, eriotécnicos y clínicos.

Al aplicar las determinaciones, se empleará la siguiente cadencia e tre las unidades o cabezas analizadas:

UNIDADES	PTAS./CABEZA
De 1 a 5	560
De 6 a 15	465
De 16 a 50	330
De 51 en adelante	270

B) Suero, Diagnósticos y Pruebas Alérgicas. En las determinaciones se empleará la siguiente cadencia:

De 1 a 5	270
De 6 a 15	215
De 16 a 50	160
De 51 en adelante	122

C) Estudio analítico y dictamen de terrenos sospechosos de contaminación enzoótica.

Se aplicará una tarifa de 1.390 ptas.

D) Reconocimiento facultativo de los animales importados y expedición de certificaciones de aptitud.

- a) Por cada animal mayor: 560
- b) Por grupo de animales menores (aves): 560

En el supuesto de concurrir varios análisis, sólo se aplicará una tarifa, aquella que corresponda al servicio que presente mayor cuantificación.

4. Inspección y comprobación anual de las delegaciones y depósitos de los productos biológicos destinados a prevenir y combatir las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias de los animales:

La tarifa aplicable ascenderá a 1.390 ptas.

5. Apertura de centro de aprovechamiento de cadáveres animales.

- a) Por apertura: 1.390 ptas.
- b) Por vigilancia anual y análisis: 1.390 ptas.

6. Por trabajos facultativos correspondientes a inspección y vigilancia de la desinfección.

a) Vagones, navíos y vehículos utilizados en el transporte de ganado. Tarifa: 670 ptas.

7. Expedición de cartilla ganadera para la confección del mapa epizootológico.

DOCUMENTO/VALIDEZ	TARIFA/PTAS.
- Dos años	25,40
- Prórroga de dos años	25,40

8. Por la inspección sanitaria periódica de las paradas y centros de inseminación artificial, así como los sementales del mismo.

Tarifa/ptas. Servicio	Equina	Bovinas	Porcinas, Caprinas, Ovinas
Paradas o centros de un semental	40	415	122
Por cada semental más	270	270	56

9. Reconocimientos sanitarios de las hembras domésticas presentadas a la monta natural e inseminación artificial de paradas o centros.

	Tarifa/Ptas.
Ganado Equino	134
Ganado Bovino-Lechera	56
Ganado Bovino de otras aptitudes	25,40
Ganado Porcino	16,60

10. Por prestación de servicios en centros de inseminación artificial.

10.A) Venta de esperma.

Ganado	Tarifa/ptas. por cada dosis
Equino	270
Bóvidos probados	375
Bóvidos no probados	198
Ovidos y cápridos	32
Porcinos	100

10.B) Inseminaciones practicadas en centros primarios y secundarios.

Ganado-Servicio	Tarifa/Ptas.
Equinos, temporada	1.670
Bóvidos, hasta tres inseminaciones en la misma vaca	810
Ovidos y cápridos, por cada inseminación	25,40

Cuando se trate de semen procedente de caballos de carreras ganado Karakul u otros sementales con diplomas especiales, así como cuando la inseminación se realice en hembras de dichas especies, las exacciones señaladas en los párrafos A) y B) del epígrafe serán incrementadas en el cien por cien de su valor.

10.C) Por análisis y diagnósticos.

- a) De esperma: 560 ptas.
- b) De gestación a équidos y bóvidos: 560 ptas.
- c) De gestación a otras especies animales: 134 ptas.

10.D) Por servicios relativos a la apertura y al registro de los centros de inseminación artificial ganadera.

- a) Centros Primarios A: 2.800 ptas.
- b) Centros Primarios B: 2.210 ptas.
- c) Centros Secundarios: 560 ptas.

11. Por los servicios facultativos relacionados con la intervención y fiscalización de movimiento interprovincial del ganado en caso de epizootias difusibles.

11.A) Por cabeza bovina o equina: 8,80 ptas. sin exceder de 130 ptas. por expedición.

11.B) Por cabeza porcina: 4,40 ptas. sin exceder de 134 ptas.

11.C) Por cabeza lanar o cabría: 2,20 ptas. sin exceder de 130 por expedición.

12. Regulación de sacrificio de ganado equino.

Reconocimiento y expedición del certificado de inutilidad de los animales a sacrificar: 174 ptas.

13. Marchamado de sacrificio de ganado equino.

Tarifas aplicables por:

13 A) Cuero Vacuno

Hasta 8 Kgrs.	10 ptas.
Desde 9 Kgrs. a 18	16,60 ptas.
Desde 19 a 35	25,40 ptas.
De 36 en adelante	33 ptas.

13. B) Otros cueros.

Mular o Caballar	16,60 ptas.
Asnal	10 ptas.
Porcino	10 ptas.

13. C) Pielés

Lanar o cabría adulta	2,20 ptas.
Lanar o cabría lechal	2,20 ptas.

El marchamo se aplicará en la base de la cola de los cueros y en la oreja derecha de las pieles, tanto si proceden de reses sacrificadas en mataderos autorizados, como si son de importación.

14. Por derechos de asistencia y examen a cursillos organizados por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Para la obtención del diploma de especialista. Tarifa: de 1.960 ptas.

15. Por los estudios referentes a la redacción de proyectos y peticiones a petición de parte.

La tarifa aplicable corresponderá al uno por ciento (1%) de su valor.

16. Por expedición de gula de compraventa referente a reconocimiento y reseña en las transacciones comerciales.

Se aplicará como tarifa el medio por ciento del valor del animal.

17. Registros oficiales.

17. A) Por inscripción en registros oficiales: 132 Ptas.

17. B) Diligenciado y sellado de libros oficiales: 560 ptas.

TASA POP GESTION TECNICO FACULTATIVA DE LOS SERVICIOS AGRONOMICOS

Tarifas

La tasa se clasificará conforme a las bases y tipos contenidos en las siguientes Tarifas:

1. Por inspección fitosanitaria periódica a viveros y establecimientos de horticultura, arboricultura, fruticultura y jardinería; de campos y huertas a instancia de parte; de equipos e instalaciones para tratamientos fitosanitarios, incluidos cuando se precise la aprobación de sus tarifas y por inspección fitosanitaria y de calidad para el comercio interior en origen o destino, de productos de agro o para el agro (agrícolas, ganaderas, abonos, semillas, material agrícola variedades, marcas y denominaciones de origen) se cobrará a razón de 0,25 por ciento del valor normal de la producción bruta de un año o del valor normal de la mercancía, y en caso de equipos o instalaciones el medio por ciento del capital invertido.

2. Por inspección facultativa de tratamientos fitosanitarios y redacción del oportuno informe a razón del 2 por ciento del coste de dicho tratamiento.

3. Por ensayos autorizados por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de productos o especialidades fitosanitarias y enológicas, así como los que preceptivamente han de efectuarse para la inscripción de variedades de plantas, que se realicen a petición del interesado, incluidos la redacción del dictamen facultativo, censura de la propaganda y los derechos de inscripción en el Registro correspondiente, según tarifa que figura en el apartado 17, para los análisis de los productos fitosanitarios y enológicos, y en todos los casos hasta un máximo de 5.600 Ptas.

4. Por inscripción en los Registros Oficiales:

De tractores agrícolas, tanto importados como de fabricación nacional y expedición de la cartilla de circulación se percibirá el 0,25 por cien para los de precio inferior a 200.000 Ptas. y el 0,2 por cien a los de precio superior a dicha cantidad, si son de nueva construcción.

De motores y restante maquinaria agrícola, el 0,2 por cien del precio fijado para los mismos, si son de nueva construcción. Cuando se trate de tractores y maquinaria reconstruidos se cobrará el 0,1 por cien del precio que se le fije. Por el cambio de propietario se percibirá el 50%, de lo que corresponde a la primera inscripción. Por las revisiones oficiales periódicas 830 Ptas.

5. Por los informes facultativos de carácter económico social o técnico que no estén previstos en los aranceles, 2.800 pesetas, que se reducirán en un 50 por ciento si el peticionario es una entidad agropecuaria de carácter no lucrativo.

6. En los contratos que se formalicen para la ejecución de obras por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, incluso los autónomos, y siempre que en los mismos tenga intervención el personal facultativo agrónomo, serán de cuenta de los adjudicatarios los gastos que se originen por los servicios de preparación, vigilancia y dirección de las obras.

Por certificaciones de obra realizada el adjudicatario ingresará el 3% del importe líquido de las certificaciones expedidas en el mes anterior, si se trata de subasta o concurso, y si se trata de destajo, se ingresará el 4% en vez del 3%. En estudio de obra nueva además de las dietas y gastos de recorrido reglamentario se abonarán:

Presupuesto de ejecución material:

Hasta 50.000 Ptas.	515 Ptas.
De 50.001 a 100.000 Ptas.	5 por 1.000
De 100001 a 500.000 Ptas.	4 por 1.000
De 500.001 a 1.000.000 Ptas.	2,5 por 1.000
De 1.000.001 a 5.000.000 Ptas.	1 por 1.000
De 5.000.001 en adelante	0,5 por 1.000

Del presupuesto se desglosarán las partidas alzadas y no concretas.

En los replanteos, reformas de proyectos o adicionales, solo se producirá el devengo por lo que haya sido objeto de modificación técnica y previa autorización.

En los anteproyectos los derechos no podrán exceder del 50% de los correspondientes a los proyectos.

7. Por la intervención en la recepción, despacho y distribución de primeras materias para el agro (abonos, cianuro, sulfato de cobre, insecticidas, anticriptogámicos, herbicidas, etc), tanto de producción nacional como importados, se aplicará como tarifa el 0,05 por ciento para fertilizantes, y el 0,025 por ciento para los insecticidas y anticriptogámicos, con un mínimo de 270 ptas.

En el caso de reconocimiento de datos o averías, se percibirá el 1 por ciento del valor de la parte de la mercancía que haya sido reconocida.

8. Por la inspección facultativa inicial de establecimientos comerciales de productos destinados a la agricultura, a razón de 1.100 ptas. por cada establecimiento. En las visitas periódicas se percibirán 400 pesetas por almacén de mayoristas.

9. Por derechos de informe del personal facultativo Agronómico sobre beneficios a la producción, por transformación y mejora de terrenos y cultivos más beneficiosos, se percibirán las cantidades resultantes de la aplicación de la siguiente tarifa base:

Importe del presupuesto de ejecución de la mejora:	% aplicable
Hasta 50.000 Ptas.	3
Resto hasta 100.000 Ptas.	2,5
Resto hasta 500.000 Ptas.	2
Resto hasta 1.000.000 Ptas.	1,5
Resto hasta 5.000.000 Ptas.	1
Resto hasta 10.000.000 Ptas.	0,5
En adelante	0,2

La cantidad mínima a percibir será de 1.390 Ptas.

10. Por trabajos realizados por el personal facultativo y técnico-agronómico, a solicitud de particulares, por comprobación de ejecución de obras y aforos de cosechas se aplicará la siguiente fórmula para el cálculo de los honorarios correspondientes:

0,125 por ciento de la cosecha aforada.

11. Por levantamiento de actas por personal facultativo o técnico-agronómico, con o sin toma de muestras, se percibirá de 132 a 270 pesetas, según valor de la partida, para labradores modestos o pequeñas instalaciones; para los restantes casos, 560 ptas.

12. Por visitas de inspección, informe y tramitación precisos para obtener cualquier calificación en las explotaciones agrarias y su inscripción en el correspondiente Registro, se percibirá la Tarifa que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$T = K.P.S.$

T = Derechos

K = Coeficiente variable con la superficie

P = Precio del kilogramo de trigo que rija en el momento de realizar el trabajo.

S = Superficie en áreas, de la parte de la explotación afectada por el trabajo.

Valoración del coeficiente

Cultivos	Superficies	Valor de K
Regadío intensivo	Hasta 5 Ha.	0,14
	Restantes	0,045
Regadío extensivo	Hasta 5 Ha.	0,116
	Restantes	0,034
Regadío eventual	Hasta 5 Ha.	0,09
	Restantes	0,027
Olivar y viñedo	Hasta 10 Ha.	0,07
	Restantes	0,023
Cultivos de secano:		
Herbáceas o arbóreas en plantación regular	Hasta 20 Ha.	0,045
	Restantes	0,011
Otros aprovechamientos	Hasta 50 Ha.	0,009
	Restantes	0,002

13. Por inspección facultativa de terrenos que se quieran dedicar a nuevas plantaciones, regeneración de las mismas o su sustitución, incluyendo el correspondiente informe facultativo, que comprenderá, entre otros extremos, reconocimiento del terreno y el consejo de la variedad a emplear, se percibirá como módulo único de ejecución del servicio equivalente a dietas y gastos de locomoción.

En plantaciones de frutales:

Un 2% del coste de los plantones cuando se trate de una Ha.

Para superficies comprendidas entre 1 y 5 Has. el importe resultante se reducirá en un 1/3 de su valor; de 5 Has. en adelante la reducción será de 1/2. Para extensiones inferiores a 1 Ha. el importe se incrementará en un 1/3, entre media y 1 Ha., y para extensiones menores, en 1/2, con un mínimo de 330 Ptas.

En arraqué de plantaciones:

Por la primera hectárea se cobrará siempre, cualquiera que sea la superficie, 560 pesetas o la parte proporcional si la superficie fuera inferior, con un mínimo de 270 pesetas. Entre 2 y 5 hectáreas se cobrarán 270 pesetas por hectárea; entre 6 y 15 hectáreas, 215 pesetas por hectárea. Para más de 15 hectáreas, con arreglo a lo antes expresado, se cobrarán 15 hectáreas y las demás a 134 pesetas por hectárea.

14. Por los trabajos de análisis de productos del campo realizados en los laboratorios agrarios oficiales se percibirán las siguientes tarifas:

Tierras:	Pesetas:
Análisis físico-químico:	
Análisis físico-químico completo	560
Análisis químico:	
Determinación del ácido fosfórico	270
Determinación del nitrógeno total	171
Idem. id. nítrico	243
Idem. de la potasa por el a. perclórico	330
Idem. de la sosa	330
Determinación de la magnesia	188
Idem. id. de la cal	132
Idem. del hierro	132
Idem. de los cloruros	132
Análisis químico completo	1.260
Idem. id. con determinación del ácido fosfórico y potasa asimilable	1.390

Análisis mecánico propiedades físicas y determinaciones complementarias:

Análisis granulométrico	390
Determinación de la densidad	122
Idem. de la higroscopicidad	132
Idem. del equivalente de humedad	132
Análisis del poder retentivo	93
Idem. de las sales solubles	171
Idem. de la materia orgánica	122
Idem. de la materia mineral insoluble en el ácido clorhídrico	171
Ensayo calcimétrico (carbonatos)	122
Poder clorosante (gráfico)	270
Reacción del suelo (pH)	188
Análisis rápido para informes sobre empleo de fertilizantes y enmiendas	390

Fertilizantes	Pesetas
Determinación del agua	71
Idem. id. de la materia orgánica	122
Idem. id. mineral (cenizas)	171
Idem. id. insoluble en ácido clorhídrico	171
Idem. id. de nitrógeno nítrico	243
Idem. id. amoniacal	171
Idem. id. etanamídico	270
Idem. id. orgánico	270
Idem. id. total	270

Determinación del anhídrido fosfórico soluble en agua	215	Idem. de la densidad de los polisulfuros	32
Idem. id. id. de nitrato amónico	243	Idem. en un polisulfuro del azufre de trisulfato	71
Idem. id. id. en el ácido cítrico (4 escoria)	270	Idem. id. de monosulfuro	132
Idem. id. id. el ácido clorhídrico, en polvo de huesos de (quanos), negro animal, etc.	270	Idem. id. del azufre de polisulfuro	132
Idem. del anhídrido fosfórico libre sin superfosfatos	270	Las tres determinaciones anteriores	188
Idem. id. id. total en abonos orgánicos o minerales	270	Determinación del cianógeno en los cianuros alcalinos	71
Idem. id. id. en los fosfatos brutos precipitados, escorias, etc.	270	Idem. id. en el cianuro del calcio	122
Idem. del grado de finura en las escorias Thomas ..	71	Idem. id. en Cyanoges	122
Idem. de la potasa en el cloruro potásico por el perclórico	270	Idem. id. de cianógeno en el ácido cianhídrico líquido	132
Idem. id. en el sulfato, nitratos y sales brutas ..	330	Idem. id. en disoluciones concentradas de cianuros alcalinos ..	71
Idem. id. id. por el cloruro platínico	1.390	Idem. del cianógeno en productos fumigados	171
Idem. id. en abonos orgánicos o mezclados	320	Idem. id. en recintos fumigados (sin toma de muestras y para cada determinación)	56
Idem. de cuerpos no especificados anteriormente (cal, magnesita, sosa, etc.) cada una	188	Idem. de la masa específica del ácido cianhídrico líquido	56
Determinaciones cualitativas (cada una)	171	Idem. de la finura en los cianuros del calcio	56
Aguas:	Pesetas	Idem. de los cloruros en cianuros	71
Determinación del grado hidrotimétrico	171	Idem. de la pureza en un azufre (volumetría)	122
Idem. del residuo de evaporación	171	Idem. de la acidez total de un azufre	56
Idem. exacta del carbonato cálcico	188	Idem. del anhídrido sulfuroso en un azufre	56
Idem. id. del sulfato de calcio o magnesita	188	Idem. cualitativa de la impureza en los azufres negros	56
Idem. exacta del cloruro sódico	188	Idem. volumétrica del cobre en los sulfatos	71
Idem. de la materia orgánica	171	Idem. de los restantes productos cúpricos inorgánicos	122
Idem. cualitativa del amoníaco, del cloro de los ácidos nítrico, sulfúrico o sulfhídrico cada una ..	171	Idem. de las impurezas en compuestos cúpricos inorgánicos	122
Reconocimiento cualitativo de la carencia de metales peligrosos para la potabilidad o para el riego	188	Idem. del cobre en los compuestos orgánicos	270
Examen al microscopio del depósito	330	Idem. del mercurio en los compuestos inorgánicos ..	122
Determinación del número de bacterias	405	Idem. id. orgánicos	270
Análisis somero de la potabilidad	830	Idem. del hierro en el sulfato ferroso	71
Idem. normal cuantitativo completo, con reconocimiento cualitativo de metales peligrosos y conteo de bacterias	2.240	Idem. del formol en las soluciones de formalina ...	71
Idem. de agua para riego	1.110	Idem. de la densidad en el sulfuro de carbono	36
Insecticidas, criptogamicidas, etc.	Pesetas	Determinación del residuo fijo	56
Determinación de la humedad	66	Idem. del punto de ebullición en el sulfuro de carbono	71
Idem. de finura por tamizado	56	Idem. cualitativo de impurezas (sulfuros) en el sulfuro de carbono	66
Idem. id. de cancel	56	Idem. id. de sulfitos o sulfatos en el sulfuro de carbono	43
Idem. id. del arsénico total (destilación y volumetría)	188	Idem. de la humedad de los jabones	71
Idem. id. del arsénico trivalente total	71	Idem. de la solubilidad id. id.	43
Idem. id. pentavalente total	270	Idem. de las sustancias insolubles en el alcohol de los jabones	71
Las tres determinaciones anteriores	270	Idem. de álcali libre en los jabones	67
Determinación del arsénico total soluble en agua ..	71	Las dos determinaciones anteriores	122
Idem. id. trivalente soluble en agua	56	Determinación del carbonato alcalino en los jabones ..	66
Idem. id. pentavalente soluble en agua	132	Idem. de los ácidos libres en los jabones	71
Las tres determinaciones anteriores	132	Idem. de los ácidos combinados (grasos y resinosos en los jabones)	310
Determinación del calcio total en un arseniato	122	Idem. de las grasas neutras y sustancias insaponificables en los jabones	215
Idem. del hidróxido de calcio libre en un arseniato ..	56	Las tres determinaciones anteriores	330
Idem. del plomo total en un arseniato	122	Determinación cualitativa de los ácidos resínicos en los jabones	132
Idem. id. del cobre total en un acetoarseniato	132	Idem. cuantitativa id. id.	243
Idem. id. en un fluosilicato	71	Idem. de la alcalinidad total id. id.	122
Idem. del flúor en un fluoruro	132	Idem. del álcali combinado en id. id.	171
Idem. id. del fluoruro, bifluoruro y fluosilicato en mezclas fluoradas	243	Idem. el potasio y sodio en los jabones	310
Idem. id. en la clorita	243	Idem. del tipo de una emulsión	56
Idem. id. carbonato sódico en una mezcla fluorada sódica	43	Idem. del tipo de la estabilidad de una emulsión ..	122
Idem. id. cloruro sódico id.	71	Idem. de la masa específica de un aceite	66
Idem. id. bario	525	Idem. del residuo insoluble en aceite mineral ...	71
Idem. id. de la nicotina	440	Idem. de la volatilidad, inflamabilidad y viscosidad en un aceite, cada una	71
		Idem. del dicloro difenil tricoloroetano	330
		Idem. de hexaclorociclonexano	330

Semillas:	Pesetas	Idem. de la grasa	188
Determinación del peso aparente	122	Idem. de la proteína	245
Idem. del peso de mil gramos	134	Idem. del índice de fermentación Pelschenke	132
Idem. del porcentaje de pureza por el método rápido	134	Idem. de la humedad	66
Idem. del porcentaje por el método riguroso	171	Idem. de las cenizas (horno eléctrico Bradender) ..	122
Idem. de cada grupo de impurezas	122	Prueba Berliner	132
Idem. de cuscuta por observación directa	122	Determinaciones no especificadas	122
Idem. de cuscuta con análisis microscópico	215	Análisis químico completo	560
Idem. id. con diferenciación botánica de variedades ..	270		
Idem. del estado sanitario	215	Pan:	Pesetas
Idem. de la energía germinativa	215	Humedad	188
Idem. del poder y energía germinativa, conjuntamente ..	330	Cenizas	215
Idem. del poder germinativo en semilla de remolacha ..	270	Idem. con exclusión de la sal	270
Idem. del valor real de la semilla	330	Extracción de la harina de que se origina	405
Idem. identidad botánica por observación directa ..	215	Volumen del pan	132
Idem. id. por ensayo cultural	405	Densidad	171
		Desarrollo	132
Pienso y forrajes:	Pesetas	Textura de la miga	71
Determinación de la humedad	122	Color	71
Idem. de la proteína bruta	215	Determinaciones no especificadas	132
Idem. de la materia albuminoidea (método Stutzer) ..	390	Análisis de productos mejoradores o reforzadores de	
Idem. de los aminoácidos	405	harinas	830
Idem. de la materia y grasa	270	Idem. de productos mejorados o reforzados	960
Idem. de la celulosa	270		
Idem. de los hidratos de carbono	330	Mostos, vinos y mistelas	Pesetas
Idem. de la relación nutritiva	560	Relaciones numéricas	56
Idem. de la sacarosa o glucosa por polarimetría	270	Determinación de la densidad por densímetros	56
Idem. id. por gravimetría	310	Idem. de la densidad por método del frasco	215
Idem. por los ácidos fijos en productos ensilados ..	270	Idem. de grado de licor aparente	43
Idem. de la proteína asimilable	390	Idem. id. aduana	122
		Idem. id. real	122
Frutos, raíces y tubérculos:	Pesetas	Idem. del alcohol por destilación	132
Determinación de la fécula en la patata por densidad ..	330	Idem. del alcohol por el método químico o por re-	
Idem. id. por transformación en azúcar	405	fractrómetro	132
Idem. del volumen o peso medio	122	Idem. del extracto seco por el método indirecto ...	122
Idem. de la cantidad de jugo	132	Idem. del extracto seco por el método de evapora-	
Idem. del grado de acidez del jugo	132	ción a 100 grados	215
Idem. del azúcar	270	Idem. del azúcar en mostos por densidad	56
		Idem. id. en mostos o vinos por el método químico ..	215
En los análisis de principios inmediatos de las semillas,		Idem. de la desviación polarímetro	270
frutas, raíces y tubérculos regirán las mismas tarifas en las		Idem. de la glucosa levulosa o sacarosa (cada una) ..	215
determinaciones específicas para los piensos y forrajes.		Idem. del caramelo (cuantitativo)	215
		Idem. de las cenizas	270
Combustibles:	Pesetas	Idem. de la alcalinidad de las cenizas	171
Determinación de las materias volátiles	245	Idem. de la acidez total	66
Idem. de la composición centesimal	405	Idem. de la acidez volátil aparente método Mathieu ..	122
Idem. de la potencia calorífica, según Boutil	405	Idem. id. método alemán	215
Idem. id. Berthier, Thomson o Melieler	330	Idem. de la acidez volátil real	215
Idem. del azufre	245	Idem. id. fija	215
Ensayo de destilación lenta hasta 400 centígrados,		Idem. de la reacción de producto (pH)	188
determinación total del alquitrán, volumen de gases		Idem. del bitartrato potásico	330
y semi-cok	2.240	Idem. de la glicerina	405
Destilación fraccionada del alquitrán	3.900	Idem. del ácido tártrico libre	330
		Idem. id. total	171
Cereales, harinas, subproductos de harina, pan, etc.:	Pesetas	Idem. de sulfatos por el método volumétrico	122
Análisis físico:		Idem. id. por el método ponderal	270
Determinación del peso específico de la muestra ...	56	Idem. del gas sulfuroso total por el método volumé-	
Idem. id. del grano limpio	171	trico	71
Idem. de las impurezas, especificando las mismas ..	132	Idem. id. por el método ponderal	440
Determinación no específica, por cada una	122	Idem. id. libre por el método volumétrico	71
Análisis completo incluyendo reconocimiento de en-		Idem. del ácido sulfúrico libre	270
fermedades	330	Idem. del ácido fosfórico	270
Idem. densidad, comprendiendo peso y volumen de mil		Idem. del ácido láctico	560
granos	132	Idem. del ácido cítrico	215
Tipificación comercial, incluyendo grados y designa-		Idem. del ácido cítrico por la pentabromacetona ..	830
ciones especiales	215	Idem. de cloruros	171
Análisis químico:		Idem. del hierro	171
Determinación del gluten húmedo	71	Idem. del cobre por el método cualitativo	171
Idem. id. húmedo y seco	122		
Idem. de la acidez	122		

Idem. del cobre por el método cuantitativo	405	Azúcares:	Pesetas
Idem. de la potasa	330	Determinación de la riqueza del azúcar por polirame	
Idem. de la oxidasas, por el método cualitativo	215	tría	132
Idem. de las materias pécticas	405	Idem. de la lactosa o glucosa, por cada una	132
Idem. del tanino y materias astringentes	270	Idem. de las materias amiláceas	215
Idem. de la intensidad colorante	215	Idem. de los antisépticos, por cada uno	243
Idem. de las materias colorantes artificiales, según		Idem. de la sacarina	243
dificultad (por cada determinación), de	71 a 560	Idem. de la dextrina	132
Idem. de la sacarina	405		
Idem. de los antisépticos, ilícitos y otras sustan-		Leche, queso, manteca y demás productos derivados:	Pesetas
cias, según dificultad (por cada determinación), de	122 a 560	Leche natural:	
Idem. de antisépticos en conjunto por el método bio		Determinación de la densidad por lactodensímetro ..	56
lógico	560	Idem. de la riqueza en grasa por hitoró	560
Examen microscópico	405	Idem. del extracto seco por tabla o regla del cál-	
Comprobación de alcohómetros y termómetros	270	culo	71
Idem. de aparatos de análisis de	71 a 560	Idem. de la acidez en ácido láctico	122
Otras investigaciones (por cada determinación), de	71 a 560	Idem. de las grasas extrañas, según su dificultad de	122 a 560
		Idem. del azúcar reductor	215
Vinagres:	Pesetas	Idem. de la caseína	243
Determinación de la acidez total	66	Idem. de los antisépticos, por cada elemento	215
Idem. del grado alcohólico	132	Idem. del carbonato y bicarbonato sódicos	171
Idem. del extracto seco a 100 grados	215	Diferenciación de la leche cruda y hervida	188
Reconocimiento de ácidos minerales	405	Informes sobre alteraciones, según dificultad, de	132 a 1.110
Idem. de otras sustancias (por cada determinación		Leche condensada:	
según su dificultad), de	122 a 1.120	Determinación del azúcar total	243
Examen microscópico	405	Idem. del azúcar de caña	243
		Informes sobre alteraciones, adulteraciones, etc.	
Materias tártricas y orujos de uva:	Pesetas	según dificultad de	132 a 1.110
Determinación del ácido tártrico total, por el mé-		Quesos:	
todo de Carles	215	Determinación de la materia grasa	243
Determinación del ácido tártrico, por el método Gon		Idem. del nitrógeno	243
delber	440	Idem. de las materias colorantes	243
Idem. del bitartrato, por el método Klein	440	Determinación de las materias colorantes	188
Idem. del alcohol en los orujos y heces líquidas ..	215	Investigación del formol	188
Idem. del ácido tártrico total en los orujos	405	Idem. de la fécula	215
Idem. del ácido bitartrato de potasio en los orujos	405	Mantecas:	
Riqueza de un cremor, por alcalimetría	215	Determinación de las materias insolubles de átor ..	270
		Idem. de la sal en manteca salada	270
Alcoholes y licores:	Pesetas	Idem. de la margarina, sebo, manteca de coco y	
Determinación del grado por densidad	56	otras grasas, por cada determinación	330
Idem. id. por destilación	132	Idem. de los ácidos fijos	330
Impurezas y productos añadidos, por cada determina-		Idem. de los ácidos volátiles	310
ción, según su dificultad de	122 a 560	Investigación de conservadores, cada determinación.	215
Reconocimiento del alcohol metílico en un alcohol		Identificación de una clase de manteca	560
etilico	405	Otros derivados:	
Otras determinaciones, según dificultad, de	215 a 560	Regirán tarifas similares.	
		Aceitunas:	Pesetas
Productos para la industria enológica:	Pesetas	Determinación de la humedad	132
Investigación del ácido sulfúrico en los ácidos tár-		Idem. id. de la almendra	270
trico y cítrico	122	Idem. id. de la materia seca	132
Idem. del sulfuroso en sulfitos y productos sulfu-		Otros frutos y semillas oleaginosas:	
rosos	215	Regirán tarifas similares.	
Idem. del arsénico en productos enológicos	405		
Análisis de un negro animal	330	Aceite de oliva y de otros frutos y semillas oleagi-	
Investigación del plomo en productos enológicos ...	270	nosos:	Pesetas
Análisis de un tanino	270	Determinación de la densidad	56
Otras determinaciones, por cada uno, según dificul-		Idem. del grado de viscosidad	132
tad, de	56 a 560	Idem. del grado de acidez	132
Cerveza, sidra, perada y otras bebidas alcohólicas similares:		Idem. del grado de oxiácidos	405
Regirán tarifas análogas a las de los vinos.		Idem. del índice de refracción	132
		Idem. del índice del oído	270
Remolacha azucarera y caña de azúcar:	Pesetas	Idem. del índice de saponificación	270
Determinación de la riqueza en azúcar por polirame-		Investigación cualitativa de las mezclas de aceites,	
tría	132	según dificultad, de	405 a 1.390
Idem. de la celulosa	270		
Idem. de la densidad del jugo (brix)	108	Orujos de oliva y de otros frutos y semillas oleagi-	
Idem. de las impurezas de la remolacha azucarera		nosos:	Pesetas
(descuento en recepción)	330	Determinación de la humedad	132
Idem. de la pureza del jugo	243	Idem. del aceite	270
Idem. del tanino en las cañas	188	Idem. de la materia seca	132

Jabones:		Pesetas	Azafrán:	Pesetas
Determinación de la humedad	132		Identificación	405
Idem. de los ácidos grasos y alcalí total y libre ..	405		Adulteraciones, precios según dificultad, de	122 a 560
Idem. de alcalí cáustico libre	243		Los análisis arbitrales devengarán derechos dobles a los que figuran en estas tarifas.	
Investigación de materias para aumentar peso	390			
Análisis completo	1.110			
Ceras y mieles:		Pesetas	15. Los derechos de análisis de muestras tomadas oficialmente para la exportación de vinos serán 500 Ptas. en todos los laboratorios, para todos los casos y cualquiera que sea el país a que se dirige la expedición.	
Determinación del almidón micélagos y gomas, cada uno	243		Se entenderá que si una expedición se compone de varias clases de vino cada una de ellas será objeto de análisis y, por tanto, se cobrarán tantas veces 500 Ptas. como clases de vinos se exporten. Si por el contrario un mismo vino se remite a varios destinos, en expediciones que se presenten al mismo tiempo, los derechos de análisis serán de 500 Ptas.	
Idem. del jarabe de fécula o glucosa en las mieles ..	243		Las expediciones muestrarios, aquellas otras destinadas a reservas de Embajadas y, en general, las partidas pequeñas cuyo volumen se fija a continuación, estarán dispensadas de todos los requisitos que acaban de citarse para los vinos de exportación. La autorización para su salida consistirá en un certificado en el que se haga constar la condición de la expedición y por el cual se percibirá como único gasto, en concepto de certificación, la cantidad de 305 Ptas.	
Idem. del punto de fusión de una cera	243		Serán consideradas pequeñas expediciones:	
Idem. del punto de solidificación	243		a) Las denominadas reservas para Embajadas	
Índice de acidez	270		b) Los paquetes muestras	
Identificación de una cera	680		c) En los vinos comunes las expediciones en cajas de vinos embotellados hasta 5 cajas de un mismo vino o 10 cajas cuando son al menos dos clases de vinos; las expediciones en garrafas de un mismo vino, hasta 5 garrafas, de media o de una arroba, y las expediciones de un solo envase, que sean de 250 litros o hasta 500 litros.	
Algodón lino, cáñamo, lana, etc.:		Pesetas	d) En casos de vinos protegidos, las expediciones de hasta 5 cajas de uno o varios vinos y los envases hasta 125 litros de vino.	
Determinación de impurezas	243		Tarifas para toma de muestras, precintado de envases y derechos de expedición de certificados.	
Idem. de la longitud de fibra	270		A) Vinos comunes:	
Determinación del diámetro (o finura)	405		Las tarifas de análisis serán:	
Idem. de resistencia	405		a) Envasado de bocoyes, foudres o cisternas.	
Dictamen de la calidad, de	560 a 1.660		Por la toma de muestras y precintado de los envases:	
Tabaco:		Pesetas	Vinos corrientes de pasto:	Pesetas
Análisis mecánico completo (rendimiento tenacidad, flexibilidad, etc.)	830		Bocoyes hasta de 10.000 litros	132
Idem. químico (nicotina, potasa, nitratos, etc.) ..	1.660		Id. de 10.001 a 20.000 litros	198
Pimentón:		Pesetas	Id. de 20.001 a 30.000 litros	330
Determinación de la celulosa	270		Id. de más de 30.000 litros	485
Idem. de las materias grasas	270		Foudre hasta de 10.000 litros	132
Examen microscópico	405		Id. de más de 10.000	198
Adulteraciones según dificultad, de	132 a 1.110		Cisternas, barcos cisternas	132
Té:		Pesetas	b) Embotellado o en cajas:	
Determinación de la teína	270		Hasta 10 cajas	
Idem. de tanino	243		De 11 a 50 cajas	122
Idem. del extracto seco	215		De 51 a 200 cajas	270
Cacao:		Pesetas	De 201 a 500 cajas	405
Determinación de la grasa	270		De 501 a 1.000 cajas	560
Idem. de las materias balsámicas	270		De 1.001 a 2.000 cajas	830
Cafés:		Pesetas	De 2.001 en adelante	1.100
Determinación del caramelo	270		c) Los derechos por expedición de certificado, comprendida la aptitud para la exportación en un solo impreso, serán 0,02 por litro, con un máximo de 270 pesetas y un mínimo de 56 pesetas.	
Idem. de la cafeína	395		B) Vinos con denominación de origen:	
Examen microscópico	405		a) Se aplicarán las tarifas de análisis reseñadas para los vinos comunes.	
Chocolates:		Pesetas		
Determinación de la dextrina	132			
Idem. de tóxicos, cada elemento	215			
Idem. de la pureza	330			
Conservas vegetales y animales:		Pesetas		
Determinación de conservadores	390			
Determinaciones varias en preparación de carne, cada elemento	390			
Determinación del amoníaco en conservas de pescado ..	390			
Otras determinaciones, cada una	440			
Idem. de metales en conservas de pescado cada una ..	310			
Determinaciones de los ácidos minerales libres en conservas de hortalizas y frutas	270			
Informes varios sobre el estado de conservación, al teración, etc. etc.	560 a 1.660			
Especias:		Pesetas		
Determinación de las cenizas	270			
Idem. del azufre en la mostaza	215			
Otras determinaciones, precios según dificultad, de ..	215 a 830			

b) los derechos de certificado serán de 0,05 pesetas por litro de vino, en cualquier clase de vasija, con un mínimo de 56 pesetas y un máximo de 1.100.

c) Brandys y otras bebidas alcohólicas.

En el caso de brandys y otras bebidas alcohólicas se percibirán como derechos de análisis 1.100 pesetas y además los de toma de muestras y precintado de los envases reseñados.

En esta cantidad de 1.100 pesetas están comprendidos los derechos de análisis y expedición de certificados si la partida fuera pequeña y de hasta 10 cajas. En caso de partidas mayores se podrán percibir como derecho de certificado sobre las 1.100 pesetas, 132 pesetas por cada diez cajas que excedan de las primeras.

Los derechos por el certificado de origen serán los que acuerden los respectivos Consejos Reguladores e independientes de los indicados en el párrafo anterior.

Además de los derechos enumerados por las operaciones reseñadas, análisis, toma de muestras y expedición o certificación para su exportación se percibirán las dietas y gastos de locomoción del personal que ha de efectuar la toma de muestras y precintado de envases cuando las operaciones se realicen fuera de la residencia del funcionario.

Si fueran varios los solicitantes del servicio, estos gastos se prorratearán entre ellos.

16. Formación y tramitación de expedientes de cambio de aprovechamiento agrícola en forestal e inspección facultativa de los correspondientes terrenos.

La tarifa por los trabajos incluidos en este epígrafe se deduce de la aplicación de la siguiente fórmula:

$T = K.P.S.$

$T =$ Derechos

$K =$ Coeficiente variable con la superficie

$P =$ Precio del kilogramo de trigo que rija en el momento de realizar el trabajo.

$S =$ Superficie, en áreas, de la parte de la explotación afectada por el trabajo.

Variación del Coeficiente K

	Superficie Ha.	Valor de K
Hasta	0,25	1,2
Resto hasta	0,50	0,8
Resto hasta	1	0,6
Resto hasta	5	0,3
Resto hasta	10	0,1
Resto hasta	50	0,05
Resto en adelante		0,025

	Pesetas
17. a) Por inscripción en Registros oficiales	132
b) Diligenciado y sellado de libros oficiales:	
Particulares y Entidades no lucrativas	270
Entidades industriales o comerciales	560

c) Expedición de certificados, visados de facturas, comprobación de cupos de materias primas y demás trámites de carácter administrativo que precisen informes oficiales:

Particulares y entidades no lucrativas	680
Entidades industriales o comerciales	1.390

Normas de aplicación a todas las tarifas de este capítulo:

A) Los anteriores derechos son independientes de los gastos materiales cobrados como el pago de obreros, y otros similares, exceptuando los que hacen referencia a señalamientos y comprobaciones de cupos de materias primas y los módulos por plantaciones de frutales y arranque de plantaciones y cuantos servicios señalen fórmulas o porcentajes en los que se incluyan los gastos.

B) Todas las mencionadas percepciones se refieren a las inspecciones obligatorias y a aquellas que el personal agrónomo realice a petición de parte, dentro de una jornada normal, aplicándose para los servicios extraordinarios fuera de jornada un 50% de aumento en la tarifa que se aplique.

TASA POR ORDENACION Y DEFENSA DE LAS INDUSTRIAS AGRICOLAS, FORESTALES Y PECUARIAS

T A R I F A S

La tasa se exigirá de acuerdo con las siguientes Tarifas:

A) Instalación de nuevas industrias o modificación de las existentes:

Base de aplicación (Capital de instalación o ampliación)	Autorización Pesetas	Denegación Pesetas
Hasta 12.000	710	247
De 12.001 a 25.000	1.340	515
De 25.001 a 50.000	2.050	770
De 50.001 a 100.000	3.000	1.200
De 100.001 a 250.000	4.000	1.600
De 250.001 a 500.000	5.300	2.020
De 500.001 a 1.000.000	6.500	2.590
De 1.000.001 a 1.500.000	8.000	3.300
De 1.500.001 a 2.000.000	9.800	4.100
Por cada millón más o fracción	2.310	1.040

B) Traslado de Industrias

Base de aplicación (Capital de instalación)	Autorización Pesetas	Denegación Pesetas
Hasta 12.000	360	158
De 12.001 a 25.000	680	315
De 25.001 a 50.000	1.130	460
De 50.001 a 100.000	1.670	670
De 100.001 a 250.000	2.270	920
De 250.001 a 500.000	2.950	1.240
De 500.001 a 1.000.000	3.900	1.580
De 1.000.001 a 1.500.000	5.050	2.050
De 1.500.001 a 2.000.000	6.400	2.590
Por cada millón más o fracción	1.550	515

C) Sustitución de maquinaria

Bases de aplicación (Capital de instalación de la industria antes de la sustitución)	Autorización Pesetas
Hasta 12.000	205
De 12.001 a 25.000	360
De 25.001 a 50.000	570
De 50.001 a 100.000	830
De 100.001 a 250.000	1.130
De 250.001 a 500.000	1.500
De 500.001 a 1.000.000	1.920
De 1.000.001 a 1.500.000	2.480
De 1.500.001 a 2.000.000	3.100
Por cada millón más o fracción	770

D) Cambio de propietario de la Industria

Base de aplicación (Valor de la instalación)	Autorización	Denegación
---	--------------	------------

Pesetas	Pesetas	Pesetas
Hasta 25.000	360	Se cobrará
De 25.001 a 50.000	620	el 50% de
De 50.001 a 100.000	830	los respec-
De 100.001 a 250.000	1.240	tivos dere-
De 250.001 a 500.000	1.670	chos.
De 500.001 a 1.000.000	2.080	
De 1.000.001 a 1.500.000	2.700	
De 1.500.001 a 2.000.000	3.100	
Por cada millón más o fracción	770	

E) Expedición del documento de calificación empresarial.

El importe de la Tarifa asciende a mil ciento noventa pesetas (1.190)

F) Expedición de certificados relacionados con industrias

El importe de la tarifa asciende a novecientos sesenta (960) Ptas.

En el supuesto de industrias instaladas o modificadas clandestinamente, la legalización de estas devengará derechos dobles a los establecidos en la tarifa correspondiente.

G) Visitas de inspección a industrias

Base de aplicación (Valor de la instalación)	Tarifa
Pesetas	Pesetas
Hasta 100.000	390
De 100.001 a 250.000	515
De 250.001 a 500.000	710
De 500.001 a 1.000.000	920
De 1.000.001 a 1.500.000	1.240
De 1.500.001 a 2.000.000	1.550
Por cada millón más o fracción	410

TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE CAZA, MATRICULAS DE COTOS Y PRECINTOS DE ARTES PARA LA CAZA

Tarifas

La tasa se exigirá de acuerdo con las siguientes tarifas:

1.A) Clase A: Para cazar con armas de fuego y con cualquier otro procedimiento autorizado.

c) Licencia regional anual para españoles y extranjeros residentes mayores de 18 años 1.620

d) Licencia regional anual para españoles y extranjeros residentes, menores de 18 años 810

1.B) Clase B: Para cazar con cualquier procedimiento que esté autorizado, excepto armas de fuego.

c) Licencia Regional anual para españoles y extranjeros residentes, mayores de 18 años 810

d) Licencia regional anual para españoles y extranjeros residentes menores de 18 años 410

1.C) Clase C: Licencias especiales. Los usuarios de estas licencias deberán estar en posesión de la licencia de la clase A o B, según pretendan utilizar o no armas de fuego.

a) Licencia anual para cazar con Aves de Cetrería 3.255

b) Licencia anual para cazar con reclamo de perdiz macho 3.255

c) Licencia anual para cazar con Murón. Queda condicionada a una autorización del Servicio 3.255

d) Licencia anual para cazar con una rehata de perros. Entendiéndose por tal, la formada por 16 a 40 perros 32.445

1.D) Recargos: Necesarios para Caza Mayor, excluidos los animales dañinos, Perdiz a Ojo, Tiradas de Patos y Caza de Urogallo y Avutarda. El importe de este recargo supone el 50% del valor de la licencia correspondiente.

MATRICULAS DE COTOS DE CAZA

(Excluidos Cotos Sociales)

El importe de esta tarifa será igual al 75% del gravamen que, en concepto de Impuesto Municipal de gastos Suntuarios, sea de aplicación a estos terrenos cinegéticos especiales.

PRECINTOS

Para redes, artes y otros medios de caza, para cuya utilización se requiera la contrastación previa del servicio. Tarifa: 130 pesetas.

TASA POR PERMISOS PARA CAZAR Y PESCAR EN TERRENOS CINEGÉTICOS ESPECIALES DEPENDIENTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Tarifas

La tasa se exigirá de acuerdo con las siguientes Tarifas:

1. Cotos de pesca	Pesetas
Clase 1ª Para Salmón	3.200
Clase 2ª Para Trucha	1.620
Clase 3ª Para otras especies	650

2. Caza: Modalidades y especies.

A) En Reserva Nacional.

a) Rececho (por cazador)	Pesetas
Arrui o Muflón del Atlas. Expedición de permiso para 3 días	33.705
Jabalí. Expedición de permiso para 4 días	2.700
b) Selectiva-rececho (por cazador)	
Arrui o Muflón del Atlas. Expedición de permiso para 2 días	4.050
c) Aguados o esperas.	
Jabalí. Expedición de permiso para 4 días	2.700
Zorro. Expedición permiso para cuatro días	1.340
d) Batidas.	
Jabalí. Expedición de permiso para cuadrillas máximo de 18 cazadores por 1 día	9.700
Zorro. Expedición de permiso para cuadrillas máximo de 18 cazadores por 1 día	2.700
Perros Errantes. Expedición de permiso para cuadrillas máximo de 18 cazadores para 1 día	1.340
e) Caza de la perdiz con reclamo (para 2 cazadores). Expedición de permiso para siete días	4.700

B) En cotos sociales y zonas de caza controlada.

a) Rececho (por cazador).	Pesetas
Arrui o Muflón del Atlas. Expedición de permiso para 3 días	33.705
Jabalí. Expedición de permiso para 4 días	2.700
b) Selectiva-rececho (por cazador).	
Arrui o Muflón del Atlas. Expedición de permiso para 2 días	4.050
c) Aguados o esperas.	
Jabalí. Expedición de permiso para 4 días	2.700
Zorro. Expedición de permiso para 4 días	1.340
d) Batidas.	
Jabalí. Expedición de permiso para cuadrillas máxi-	

mo de 18 cazadores por 1 día	9.800
Zorro. Expedición de permiso para cuadrillas máximo de 18 cazadores para 1 día	2.700
Perros errantes. Expedición de permiso para cuadrillas máximo de 18 cazadores para 1 día	1.340
e) Caza menor en mano (cuadrilla de 4 a 6 cazadores). Expedición de permiso para 1 día	1.620
f) Caza de la perdiz con reclamo (para 2 cazadores). Expedición de permiso para 7 días	4.700
g) Caza con perros de persecución (cuadrillas de 4 a 6 cazadores con máximo 4 de 6 perros). Expedición de permiso para 1 día	1.620
h) Caza en puestos fijos (para 2 cazadores). Expedición de permiso para 1 día	1.620

TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS EN MATERIA FORESTAL

Tarifas

La tasa se exigirá de acuerdo con las bases y tipos contenidos en las siguientes tarifas:

1. Levantamiento de planos:

A) Por levantamiento de itinerarios	315 R/km
B) Por confección de planos	44 R/Ha

2. Replanteo de planos:

De 1 a 1.000 metros	670
Más de 1 Km. o fracción	640

3. Particiones:

A) El importe de esta tarifa será el doble de la señalada por levantamiento de planos, debiendo proporcionar el servicio a cada interesado un plano general con las divisiones, así como marcar y amojonar sobre el terreno de los diferentes lotes.

4. Deslindes:

Para el apyo y levantamiento topográfico, a razón de 1.030 ptas./km.

5. Amojonamiento:

A) Para replanteo: 670 ptas./Km.
B) Para reconocimiento y recepción de las obras, se aplicará el 10 % del presupuesto de ejecución.

6. Cubicación e inventario de existencias:

A) Inventario de árboles : 0,78 ptas. por metro cúbico.
B) Cálculo de corcho, resina, frutos, etc.: 0,78 ptas. por árbol.
C) Existencias apeadas: 5 por mil del valor inventariado.
D) Muestras paces: 127 ptas/Ha.
E) Montes bajos: 44 ptas/Ha.

7. Valoraciones:

Hasta 50.000 ptas. de valor: 3.700 ptas.
Exceso sobre 50.000 ptas.: 5 por 1.000.

8. Ocupaciones y autorizaciones de cultivos agrícolas en terrenos forestales:

A) Por la demarcación o señalamiento del terreno: las veinte primeras hectáreas: 154 ptas/Ha.
Restantes hectáreas: 86 ptas/Ha.

B) Por la inspección anual del disfrute: el 5,2 % del canon o renta anual del mismo.

9. Catalogación de montes y formación del mapa forestal:

Las 1.000 primeras hectáreas: 4,9 ptas/Ha.
Las restantes: 1,23 pta/Ha.

10. Memorias informativas de montes:

Hasta 250 Ha. de superficie	17,1 R/Ha
De 251 Ha. a 1.000 Ha.	6,2 R/Ha
De 1.001 Ha. a 5.000 Ha.	2,43 R/Ha
Exceso sobre 5.000 Ha.	1,24 R/Ha

11. Señalamiento e inspección de toda clase de aprovechamientos y disfrutes forestales, piscícolas:

A) En montes catalogados y aguas de dominio público:

a) Maderas.

Señalamientos:

De 1 a 100 primeros metros cúbicos	29 R/m3
De 101 a 200 siguientes	12,4 R/m3

Contadas en blanco:

Se aplicará el 75 % del señalamiento.

Reconocimientos finales:

Se aplicará el 50 % del mismo.

b) Resinas y corcho.

Señalamientos:

De 1 a 10.000 primeros árboles	1,24 R/árbol
Los restantes	1,08 R/árbol

Reconocimientos:

Campañas de resinas: el 75 % del señalamiento.

Ruedas de alcornoques: el 50 % del señalamiento.

Finales: el importe del señalamiento o éste aumentado en un tercio, según se trate de resinas o corcho.

c) Leñas:

Señalamientos:

A razón de 7,4 ptas. cada estéreo de los 500 primeros, y de 4,7 ptas. los restantes.

Reconocimientos finales:

El 75 % del señalamiento.

d) Pastos y ramón:

Por las operaciones anuales, a razón de 9,7 ptas. cada una de las 500 Ha. primeras; de 4,9 ptas. las restantes hasta 2.000 y de 1,23 pta. el exceso sobre las 2.000 Ha.

e) Frutos y semillas:

Para los reconocimientos anuales, a razón de 9,7 ptas., cada hectárea de las 200 primeras y de 6,2 ptas. las restantes.

f) Esparto, palmito y otras plantas industriales:

Para los reconocimientos anuales, a razón de 4,9 ptas. cada quintal de los 1.000 primeros y de 2,45 ptas. los restantes.

g) Entrega de toda clase de aprovechamientos:

El 1,03 % del importe de la tasación cuando no exceda de 5.900 ptas. incrementándose por el exceso de esta cifra en el 0,26 % del mismo.

B) En montes no catalogados:

a) Maderas (de crecimiento lento o rápido), leñas y resinas:

Para los señalamientos y reconocimientos finales se aplicarán las tarifas correspondientes de montes catalogados.

b) Esparto:

Para los reconocimientos anuales se aplicarán las tarifas correspondientes de montes catalogados.

12. Redacción de planos, estudios o proyectos:

A) Ordenación de montes:

a) Por redacción de las memorias preliminares de ordenación:

Superficie/hectáreas	Tarifa/Pts
Hasta 500	1.740
De 501 a 1.000	2.160
De 1.001 a 5.000	4.350
De 5.001 a 10.000	6.400
De 10.001 en adelante	8.600

b) Por confección de proyectos de ordenación de montes:

Superficie/hectáreas	Tarifa/Pts.
Hasta 1.000	138
De 1.001 en adelante	54

c) Por confección de proyectos de ordenación de montes bajos y medios:

La tarifa aplicable será el cuarenta por ciento sobre la consignada en el apartado (12.A.b)

B) Revisiones:

Por las revisiones se aplicará el cincuenta por ciento sobre las tarifas de ordenación (12.A).

C) Redacción de planes provisionales de ordenación:

a) Montes altos:

Se aplicará la tarifa de montes altos pero afectándola con el coeficiente 0,40

b) Montes medios, bajos y herbáceos:

Se aplicarán las tarifas propias del tipo de monte pero afectándola con el coeficiente:

Para medios y bajos: 0,25

Para herbáceos: 0,15

c) Revisiones:

Se aplicará en cada caso una tarifa igual al 0,50 de la correspondiente al proyecto respectivo.

D) Obras, trabajos e instalaciones:

Se devengará el 3% del Presupuesto de ejecución material, incluidas las adquisiciones y suministros.

E) Comarcas de interés forestal y perímetros de repoblación obligatoria:

Por la redacción de la memoria de reconocimiento general se devengará una cifra de 8.600 ptas.

13. Dirección en la ejecución de toda clase de trabajos, obras, aprovechamientos en instalaciones, así como su conservación y funcionamiento:

a) Por dirección y vigilancia de obras: Se aplicará el 3% sobre el importe líquido del presupuesto de ejecución material.

b) Por replanteo y ejecución: Se aplicará el 1% sobre el importe líquido.

14. Certificaciones:

Por certificaciones, excepto las fitosanitarias, se devengará: 630 ptas.

15. Inspecciones:

Por visitas de inspección a viveros e instalaciones de carácter forestal se devengarán 1.740 ptas.

16. Certificados fitosanitarios:

a) Por expedición de certificados fitosanitarios para expediciones de maderas procedentes de Guinea y corcho en plancha, el 0,129 por 100 del valor de los productos.

b) En los demás casos:

Hasta 300.000 ptas. el 0,5%

Exceso sobre 300.000 hasta 600.000 ptas. el 0,4%

Exceso sobre 600.000 hasta 1.000.000 ptas. el 0,3%

Exceso sobre 1.000.000 ptas. el 0,2%

17. Inscripciones:

Por inscripción de libros-registros oficiales, 210 ptas.

18. Apertura de sellado de libros:

Por apertura y sellado de libros, 259 ptas.

19. Abastecimiento o suministros de traviesas, maderas y demás productos forestales:

Por la dirección o control en el abastecimiento o suministro de traviesas, maderas y demás productos forestales, se devengará el 3% del importe sobre vagón de las mercancías entregadas.

TASA POR EXPEDICION DE LICENCIAS DE PESCA CONTINENTAL Y MATRICULAS DE EMBARCACIONES Y APARATOS FLOTANTES PARA LA PESCA

A) Licencias de pesca continental

c) Regional.

Válida para pescar en la Región de su expedición y en las provincias limítrofes, durante un año, a los españoles y extranjeros residentes

650

B) Matrículas de embarcación y aparatos flotantes para la pesca continental

(Tendrán vigencia de un año)

1. Primera clase:

Preceptiva cuando la embarcación sea impulsada a motor

1.290

2. Segunda clase:

Preceptiva para otros aparatos y embarcaciones no impulsadas por motor

640

D) Recargos.

Se entiende por recargo la cantidad que el tenedor de una licencia ha de satisfacer, además del importe de ésta, cuando la pesca recaiga sobre el salmón, la trucha y otras especies que se considere de selección.

a) Para la trucha: el 50% sobre el precio de la licencia.

b) Para el salmón: el 100% sobre el precio de la licencia.

c) En las licencias quincenales se aplicará una cantidad fija, equivalente al importe de la licencia de clase regional.

TASA POR DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LAS OBRAS Y TRABAJOS DE CONSERVACION DE SUELOS

Tarifas

La tasa se exigirá conforme a las bases y tipos de gravamen siguientes:

a) Por dirección y vigilancia de obras: la cuantía de la tasa será 3% sobre el importe líquido del presupuesto de ejecución de material.

b) Por replanteo y ejecución: Se aplicará el 1% sobre el importe del presupuesto de ejecución material.

TASA POR EXPEDICION DE AUTORIZACIONES Y PERMISOS ESPECIALES POR ACTIVIDADES CINEGETICAS

Tarifas

La tasa se exigirá conforme a las siguientes tarifas:

1. Expedición de autorizaciones para celebración de monterías

20.300

2. Expedición de autorizaciones de batidas

4.050

3. Expedición de autorizaciones para aguardos y esperas

2.700

4. Expedición de autorizaciones para cazar con medios que precisan permisos especiales (cepos, lazos, trampas, etc.)

1.340

5. Expedición de autorización para la caza de perros salvajes

1.340

6. Expedición de autorización para cazar conejos con hurón, por daños agrícolas

1.340

7. Expedición de autorización para la constitución de zonas de adiestramiento de perros

6.700

8. Expedición de autorizaciones para establecimiento de reglamentaciones especiales en terrenos de aprovechamiento cinegético especial

13.440

9. Expedición de autorizaciones para celebración de cacerías en época de veda con suelta de especies autorizadas

4.050

10. Expedición de autorización para tenencia de hurón

670

11. Expedición de autorización de caza con fines científicos

1.340

12. Expedición de autorización de caza con fines comerciales

13.440

13. Autorizaciones de explotaciones industriales, palomares y granjas cinegéticas	6.700
14. Autorizaciones para la constitución de zonas especiales de seguridad	13.440

TASA DEL SERVICIO DE REFORMA Y DESARROLLO AGROPARIO POR DIRECCION, VIGILANCIA Y REPLANTEO EN OBRAS DE SU COMPETENCIA

Tarifas

La tasa se exigirá conforme a las bases y tipos de gravamen siguientes:

a) Por el servicio de vigilancia y dirección de obras: Se aplicará un tipo del 3% sobre el importe líquido del presupuesto de ejecución material.

b) Por trabajos de replanteo y ejecución de obras: Se aplicará 1% sobre el importe líquido del presupuesto de ejecución del material.

TASA DEL SERVICIO DE REFORMA Y DESARROLLO AGROPARIO POR DIRECCION Y VIGILANCIA DE TRABAJOS DE ASISTENCIA TÉCNICA

Se calcula la tarifa aplicando un tipo del 4% sobre el importe líquido del presupuesto de ejecución material.

TASA DEL SERVICIO DE REFORMA Y DESARROLLO AGROPARIO POR INSPECCION, VIGILANCIA Y COMPROBACION DE LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS Y FOTOGRAFOMETRICOS

Se calcula la tarifa aplicando un tipo del 10% sobre el importe líquido del presupuesto de ejecución material.

TASA DEL SERVICIO DE REFORMA Y DESARROLLO AGROPARIO POR GESTION Y ADMINISTRACION DE LOS AUXILIOS DE MEJORA DE INTERÉS LOCAL Y DE ERRADICACION DE LA PESTE PORCINA

Se calcula aplicando un tipo del 2% sobre el importe total del auxilio que se conceda.

TASA POR EXPEDICION DE LICENCIAS DE PESCA MARITIMA DE RECREO, LICENCIAS DE PESCA MARITIMA PROFESIONAL, Y CARNET DE MARISCADOR

Tarifas

1. Por licencia de pesca marítima de recreo:

a) Clase A: 3.360 ptas.

b) Clase B: 2.700 ptas.

c) Juvenil: 680 ptas.

2. Por licencia de Pesca Marítima Profesional:

a) Para embarcaciones de hasta 10 TRR: 1.340 Ptas.

b) Para embarcaciones de más de 10 TRR: 6.700 Ptas.

3. Por carnet de mariscador: 1.340 Ptas.

TASA POR CONCESIONES Y/O AUTORIZACIONES PARA INSTALACIONES DE EXPLOTACION DE CULTIVOS MARINOS O POR LA REALIZACION DE COMPROBACIONES E INSPECCIONES REGLAMENTARIAS EN LAS MISMAS

Tarifas

La tasa se exigirá conforme a las siguientes tarifas:

1. Por autorizaciones o concesiones para instalaciones de explotación de cultivos marinos:

a) Para instalaciones de hasta 1.000.000 Ptas. de presupuesto: 5.700 Ptas.

b) Para instalaciones de más de 1.000.000 Ptas. se incrementará de un 1/1.000 (uno por mil) aplicado a la cantidad que excede del millón de Ptas.

c) Comprobaciones e inspecciones: 6.700 Ptas.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Fomento

644 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un Proyecto de 630 KVA de potencia, cuyas características principales son:

- Peticionario: Niche, S.A., con domicilio en El Palmeral, Cabo de Palos, Cartagena.
- Lugar de la instalación: Cabo de Palos.
- Término municipal: Cartagena.
- Finalidad de la instalación: Suministro energía eléctrica a galerías comerciales.

- Características técnicas: L.S.M.T. 20 KV. con una longitud de 168 metros compuesta por conductor tipo NMRSF1-3P de sección 3 (1×150) mm² Al. que alimenta a centro de transformación prefabricado de 1×630 KVA de potencia, relación de transformación 20 KV, 398-230V.
- Presupuesto: 5.493.346 pesetas.
- Técnico autor del proyecto: Francisco Aguilar Quignon y Ángel Martínez Rodríguez.
- Expediente n.º AT-15.765.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 17 de diciembre de 1991.—El Director General de Industria, Tecnología, Energía y Minas, **Juan A. Aroca Bermejo**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 706

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Confederación Hidrográfica del Segura

ANUNCIO

En esta Confederación Hidrográfica se ha presentado instancia y Proyecto solicitando aprovechamiento de aguas con destino al abastecimiento de las pedanías Calar de la Santa y El Sabinar de Moratalla (Murcia), cuyas características son las siguientes:

Peticionario: Ayuntamiento de Moratalla (Murcia).

Objeto de la petición: Abastecimiento de población.

Caudal solicitado: Medio diario = 2'2 l/seg.

Punta en 10 horas = 5'14 l/seg.

Corriente de donde derivan las aguas: Fuente Grande sita en el término municipal de Moratalla (Murcia).

Descripción de las obras: Consisten en la captación de las aguas de la procedencia citada y conducción de las mismas en dos tramos mediante tubería de polietileno de alta densidad de 90 mm. y 75 mm. hasta un depósito de 200 m³, dividido en dos cuerpos de 100 m³. y conectados a otros dos depósitos existentes en la actualidad.

Con tal petición se abre un periodo de información pública de un mes contado a partir de la presente publicación durante el cual podrá ser examinado el expediente y Proyecto en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica sita en Plaza de Fontes, 1 de Murcia, a fin de que quienes se consideren interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. En aplicación de lo prevenido en los artículos 128 y 129 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico no se admiten Proyectos en competencia con el presente.

Murcia, 23 de mayo de 1990.—El Comisario de Aguas, Aurelio Ramírez Gallardo.

Número 744

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

EDICTO

Iniciado expediente de permuta de 1.190,89 metros cuadrados de terreno-solar, propiedad de la Fundación benéfico-particular, «Hospital de la Purísima Concepción», de Totana, situados en la confluencia de las calles de Santa Bárbara, y la Rambla de la Santa, de esta población de Totana; por dos solares, situados en dicha población, sitio conocido por

la Urbanización «El Parral» que son las parcelas marcadas, A2, de 1.984 metros cuadrados, y M8-2, de 456,20 metros cuadrados, respectivamente, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Totana; se expone al público por plazo de quince días, en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de Murcia, a efectos de reclamaciones y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, en relación con el artículo 57 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899.

Murcia, a 21 de enero de 1992.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José A. Gallego Iglesias.

Número 410

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Relación de empresas que en trámite de notificación de Resolución de acta de Infracción, han resultado desconocidas o ausentes, y que se remiten a la Excm. Sra. Delegada del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia, y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Expte.; Acta; Empresa; Localidad; Importe.

1.560/91-E; 2.172/91; Odontología Integral, S.L.; Murcia; 500.001

1.603/91-E; 1.107/91; Stefan Zoltan Predats; La Manga; 1.000.000

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación, el derecho que les asiste para interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Migraciones, por conducto de esta Dirección Provincial, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En caso de no hacer uso de tal derecho, deberán abonar la sanción impuesta, en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de interposición del citado recurso, pasado el cual, se procederá a su exacción por vía de apremio.

Murcia, 20 de diciembre de 1991.—El Director Provincial, P.D., El Secretario General, Antonio Hereza Domínguez.
(D.G. 22)

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 426

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Don Mariano Espinosa de Rueda Jover, Magistrado de Primera Instancia Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 1.082/89, seguidos a instancia del Banco de Comercio, S.A., representado por el Procurador Sr. Pérez Cerdán, y defendido por el Letrado Sr. Benedi Serrano, contra Pedro Martínez Murciano e Irmgard Huber, en reclamación de 1.672.833 pesetas de principal, más 530.000 pesetas de intereses y costas, en el que ha recaído sentencia con el siguiente

Fallo

Desestimando la causa de nulidad y plus petición opuesto por la demandada, estimo la demanda ejecutiva formulada por Banco de Comercio, S.A., representado por el Procurador Sr. Botía Llamas; declaro estar bien despachada la ejecución y seguir con la misma, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por importe principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además, al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de

apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Expedido el presente para que sea notificada a Irmgard Huber, por tener domicilio desconocido, surta los efectos oportunos y su publicación.

Dado en Murcia a trece de diciembre de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 498

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

Cédula de emplazamiento

Don Diego Melgares de Aguilar y Moro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta capital.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia de este Juzgado, en resolución de esta fecha dictada en autos de arrendamiento de local de negocio número 398/90, a instancia de don Antonio Núñez Valcárcel, representado por el Procurador Sr. López López, contra Cooperativa Jardín de Infancias Ays, María Luisa Patsot Ortiz Sartorio, María del Carmen de Rojas Spuche y María Amparo Tío Spuche, por medio de la presente se emplaza a doña María Luisa Patsot Ortiz Sartorio, doña María del Carmen Rojas Spuche y doña María Amparo Tío Spuche, para que en el término de seis días comparezcan en autos y contesten la demanda, si les conviniere, con apercibimiento de ser declarados en estado de rebeldía procesal.

Y para que sirva de emplazamiento bastante a quien se ha expresado a los fines y apercibimientos dichos, extendiendo la presente en Murcia a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario.

Número 425

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Don Enrique Blanco Paños, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre procedimiento de venta en pública subasta bajo el número 353/91, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador Sr. Pérez Cerdán, contra don Gonzalo José Martínez Robles, sobre reclamación de crédito hipotecario, en cuyos autos se ha acordado publicar el presente a fin de notificar al demandado antes expresado, como tal y como actual titular del dominio de la finca hipotecada, la existencia del procedimiento antes mencionado, así como que la hipoteca que ha dado lugar al mismo sigue vigente y sin cancelar y que se ha solicitado y recibido la certificación del Registro de la Propiedad relativa a títulos de la misma.

Y para que sirva de notificación en forma al expresado demandado, expido el presente en Murcia a siete de enero de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 66

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

Corrección de error

Advertido error en la publicación del edicto número 66, aparecido en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 14, de fecha 18 de enero de 1992, se rectifica en lo siguiente:

En los bienes objeto de subasta, en la finca 4, donde dice:

"Inscripción: Tomo 796, folio 141, finca número 5.596"; debe decir: "Inscripción: Tomo 796, libro 141, folio 109, finca número 5.596".

En la finca 5, donde dice:

"Inscripción: Tomo 507, folio 126, finca número 13.068"; debe decir: "Inscripción: Tomo 507, libro 126, folio 212, finca número 13.068".

Número 501

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de sumario artículo 131 Ley Hipotecaria nº 328/91, a instancia del Procurador Sr. Rentero Jover, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia, contra Antonio Plana Soto, con domicilio Finca La Montaña, Cañada de San Pedro (Murcia), en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 4 de marzo, 1 de abril y 6 de mayo de 1992, todas ellas a las 12 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia 2ª planta, Ronda de Garay, las dos últimas para el caso de ser de-

clarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones

1ª.— El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de hipoteca; para la segunda con la rebaja del 25 por 100 y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20 por 100 del precio del tipo de la subasta en la de Depósitos y Consignaciones Judiciales abierta en el Banco de Bilbao-Vizcaya, S.A., de esta ciudad, sucursal Infante D. Juan Manuel, presentando en este caso resguardo de dicho ingreso.

2ª.— También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha en el propio acto de la subasta, o en su caso acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

3ª.— No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

4ª.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5ª.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo las que correspondan al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

6ª.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

7ª.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quie-

ran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

8ª.— Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante, los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9ª.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

10ª.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Bienes objeto de subasta

Uno.— Un trozo de tierra a cereales, situado en el término municipal de Librilla, partido de La Rambla Primera o de Peñalosa, su cabida, una hectárea, sesenta y siete áreas, sesenta y nueve centiáreas, igual a dos fanegas y seis celemines, que linda: Levante y Norte, con el camino del Río; Mediodía, sucesores del señor Marqués de Camacho, y Poniente, con la Rambla.

Inscripción: en el Registro de la Propiedad de Totana, tomo 1.404, libro 108 de Librilla, folio 31, finca número 3.675, inscripción 8ª, con un valor de 7.000.000 de pesetas.

Dos.— Una parcela de tierra de riego, denominada Casa de Benito, sita en el término municipal de la villa de Librilla, partido de Peñalosa, para-je conocido con los nombres de Huerta de Abajo, Camino del Olmo, Hospital y Pilar Viejo, en la que existe una casa cortijo de labrador, de superficie no determinada, siendo la de la parcela de treinta y cinco tahúllas, cuatro ochavas, dieciséis brazas, equivalentes a tres hectáreas, noventa y siete áreas, cuarenta y seis centiáreas, lindando: Sur, la parcela segregada que se adjudicó a don José Plana Soto; Poniente, camino de servidumbre; Norte, tierras de don Santiago Alcaraz, y Levante, acequia de herederos.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Totana, tomo 1.032, libro 80 de Librilla, folio 20 vuelto, finca número 5.459, inscripción 5, con un valor de 22.750.000 pesetas.

En Murcia a nueve de enero de mil novecientos noventa y dos.— La Magistrada Juez.— El Secretario.

Número 508

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a catorce de junio de mil novecientos noventa y uno.

El Ilmo. Sr. don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, representada por el Procurador Juan Lozano Campoy, contra Estudios, Proyectos y Servicios, S.L., declarado en rebeldía; y...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Estudios, Proyectos y Servicios, S.L., y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.974.534 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 667

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

La Ilma. Sra. doña María Yolanda Pérez Vega, Juez Magistrada.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo nº 150/84, a instancia del Procurador Sr. Jiménez Cervantes, en nombre y representación de Uguesi-Beitia, S.A. (UBESA), don Francisco Luna Martínez y esposa, artículo 144 R.H., y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días 7 de abril, 12 de mayo y 9 de junio del año actual, todas ellas a las 12 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 2ª planta, bajo las siguientes

Condiciones

1ª — Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del

veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

2ª — Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3ª — Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4ª — Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5ª — Que la subasta se celebrará por lotes.

6ª — Que los bienes podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7ª — El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subasta por cualquier causa.

8ª — Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Bienes objeto de subasta

Finca: Urbanización Vistahermosa, partido Albufereta, término de Alicante. Características: Urbana veintidós. Apartamento izquierda, piso 1º, tipo D, bloque 3º. Superficie útil 79,50 metros cuadrados, más terraza de 18 metros cuadrados. Inscrita al tomo 1.486, libro 621/1ª, folio 65, finca 38.247, inscripción 2ª, en el Registro de la Propiedad número Cuatro de Alicante, valorada en cinco millones de pesetas (5.000.000 de pesetas).

En Murcia a trece de enero de mil novecientos noventa y dos.— La Magistrada Juez.— El Secretario.

Número 482

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CIEZA**

Don Antonio Cecilio Videras Nogue-
ra, Juez de Primera Instancia nú-
mero Uno de esta ciudad de Cieza y
su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado
de mi cargo y con el número 54 de
1987, se tramitan autos de menor
cuantía, a instancia de don Francisco
Ramón Borja, S.A., representado por
el Procurador don Emilio Molina
Martínez, contra don Francisco Garre
Sánchez y Teresa Medina Sánchez,
sobre reclamación de 645.000 pesetas,
en los que por providencia de esta fe-
cha se ha acordado sacar a la venta en
primera, segunda y tercera subasta
pública, por término de veinte días,
los bienes embargados al demandado
que al final se describirán, bajo las si-
guientes

Condiciones

1ª Para el acto del remate se ha se-
ñalado en primera subasta el día 16
de marzo de 1992; en segunda subasta
el día 9 de abril de 1992, y en tercera
subasta el día 6 de mayo de 1992, las
que tendrán lugar en la Sala de Au-
diencia de este Juzgado, sito en calle
Paseo, nº 2, a las 12 horas.

2ª Para tomar parte en la subasta
los licitadores deberán consignar, al
menos, sobre la mesa del Juzgado o
establecimiento destinado al efecto,
una cantidad igual al veinte por cien-
to del valor de los bienes que sirva de
tipo para la subasta; pudiendo hacer
uso del derecho que les concede el ar-
tículo 1.499 de la Ley de Enjuicia-
miento Civil.

3ª Que no se admitirán posturas
que no cubran las dos terceras partes
del precio que rigen para esta su-
basta.

4ª Que el remate podrá hacerse a
calidad de ceder a terceros.

5ª Que las cargas anteriores y las
preferentes, si las hubiere, al crédito
del actor, continuarán subsistentes,

estimándose que el rematante las
acepta y se subroga en ellas sin que se
destinen a su extinción el precio que
se obtenga en el remate.

6ª Que el tipo de la subasta será la
valoración de los bienes hechas por el
Perito; para la segunda subasta será
el 75 por 100 de la valoración de los
bienes, y la tercera subasta se saca
sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta

Vivienda dúplex, tipo A, con gara-
je, que forma parte de la misma, del
bloque tres, del edificio sito en Mur-
cia, partido de Algezares, que ocupa
una superficie construida en planta
baja de 69,81 metros cuadrados, y la
alta que ocupa una superficie de
46,75 metros cuadrados; ocupando
una superficie construida (incluido
garaje), de 116,56 metros cuadrados;
y que con la parte de patio y jardín,
ocupa una superficie de terreno de
136 metros cuadrados. Inscrita al li-
bro 56, folio 136, finca 4.394, del Re-
gistro de la Propiedad número Dos de
Murcia. Valorada en 13.600.000
pesetas.

Se hace constar que no se han su-
plido los títulos de propiedad de la fin-
ca objeto de subasta, y que los licita-
dores deberán conformarse con lo que
de ella aparezca en el Registro de la
Propiedad.

Dado en Cieza a veintiuno de no-
viembre de mil novecientos noventa y
uno.— El Magistrado Juez.— El Ofi-
cial en funciones de Secretario.

Número 496

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Don Mariano Espinosa de Rueda Jo-
ver, Magistrado de Primera Ins-
tancia Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a
continuación se dirán, obra dictada la
sentencia, cuyo encabezamiento y fa-
llo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veintisie-
te de abril de mil novecientos no-
venta.

El Ilmo. Sr. don Mariano Espinosa
de Rueda Jover, Magistrado Juez del
Juzgado de Primera Instancia núme-
ro Cuatro de los de esta capital, ha
visto los presentes autos de juicio eje-
cutivo, promovidos por Rent a Car
Murcia, S.A., representado por el Pro-
curador Juan de la Cruz López López,
y dirigido por el Letrado don Juan de
Dios Teruel Sánchez, contra José Vi-
cente Pérez Campos, Manuel Martí-
nez García y Mesón Cresta del Gallo,
S.L., declarados en rebeldía; y...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir
adelante la ejecución despachada,
hasta hacer trance y remate de los
bienes embargados a José Vicente Pé-
rez Campos, Manuel Martínez García
y Mesón Cresta del Gallo, S.L., y con
su producto entero y cumplido pago a
la parte actora, de las responsabilida-
des por que se despachó la ejecución,
la cantidad de 500.000 pesetas, im-
porte del principal y gastos de protes-
to; y además, al pago de los intereses
legales y las costas, a cuyo pago debo
condenar y condeno expresamente a
los demandados.

Contra esta sentencia podrá inter-
ponerse en este Juzgado recurso de
apelación en el plazo de cinco días a
contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pro-
nuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva
de notificación en legal forma a Me-
són Cresta del Gallo, S.A., que se en-
cuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia a tres de octubre
de mil novecientos noventa y uno.—
El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 495

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE
CARTAGENA**

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de menor cuantía 97/1989, a instancia de Sociedad Cooperativa Agrícola Ganadera y Caja Rural del Campo de Cartagena, representado por el Procurador don Diego Frías Costa, contra don José Blaya Mendoza, representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 1.850.000 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, planta 6ª, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 14 de mayo próximo y hora de las 12; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 11 de junio próximo y hora de las 12.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 9 de julio y hora de las 12, sin sujeción a tipo, pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirán posturas, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto, una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la

consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo, estarán de manifiesto los autos, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de licitación es la siguiente:

Finca urbana 167. Local comercial de planta baja del bloque 44, del edificio parcela número 10, de la Urbanización Nueva Cartagena, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena, con el número 29.459, valorada en 1.850.000 pesetas.

Dado en Cartagena a ocho de enero de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 712

**PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE
QUINTANAR DE LA ORDEN
(Toledo)**

EDICTO

Doña Josefa Sánchez-Elipe Valle, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Quintanar de la Orden y su partido judicial.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado y con el número 288 de 1988, se sigue juicio de faltas por imprudencia en accidente de circulación ocurrido el día 22 de julio de 1988, término municipal y partido judicial

de Quintanar de la Orden, a la altura del Km. 118,050 de la carretera N-301 (Madrid-Cartagena), consistente en colisión múltiple en cadena, entre los vehículos: Furgón Iveco, matrícula V-0047-CJ, Talbot Solara, matrícula M-0353-FB, Renault 12 B-9110-AG, Audi-100 MU-9756-R-1, y furgoneta Citroën M-4010-IP, del que resultaron cinco personas heridas leves, y daños materiales de consideración en los vehículos, y habiéndose señalado para la celebración de juicio de faltas, reseñado el próximo día 14 de febrero de 1992, a las 10,30 horas de su mañana, y encontrándose Dumares, S.L, propietario del vehículo Audi-100, en la actualidad en paradero desconocido, se le cita por el presente, de comparecencia ante este Juzgado, para dicho día 14 de febrero de 1992 a las 10,30 horas, igual al que se ha convocado al Sr. Fiscal y a las demás partes y testigos, con la prevención de que deberá concurrir con las pruebas de que intente valerse, con apercibimiento de que la falta de asistencia, podrá ser sancionada con multa, advirtiéndole de que si reside fuera de la demarcación jurisdiccional de este Juzgado, podrá dirigir, a tal efecto, escrito alegando lo que estime conveniente a su defensa y apoderar a persona que presente las pruebas de descargo que tuviere.

Y para que sirva de citación en forma, expido el presente edicto en Quintanar de la Orden a catorce de enero de mil novecientos noventa y dos.— La Secretario, Josefa Sánchez-Elipe Valle.

Número 497

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Antonio Cano Molina, representado por el Procurador don Domingo Delgado Peralta, y dirigido por el Letrado Sr. Gomariz Ródenas, contra Montejacar, S.A., declarado en rebel-
día; y...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Montejacar, S.A., y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 500.000 pesetas, importe del principal y gastos de protesto; y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia a veinte de septiembre de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario.

Número 444

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número Siete de esta ciudad, en autos de juicio ejecutivo 447/90, seguidos a instancia de la entidad Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador de los Tribunales don Ángel Luis García Ruiz, contra don Vicente Valero Martínez y otros, en reclamación de setecientas noventa y cinco mil ciento se-

venta y nueve pesetas (795.169 pesetas), de principal, más cuatrocientas mil pesetas (400.000 pesetas), estimadas como gastos, costas e intereses, se procede a notificar la sentencia recaída con fecha 11 de junio de 1991, al demandado rebelde don Vicente Valero Martínez, cuyo paradero es desconocido, y cuyo fallo literal fue el siguiente:

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados de la propiedad del demandado don Antonio Valero López y su esposa doña Esperanza Martínez Ruiz, y con su producto entero y cumplido pago al actor, Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de la cantidad principal de 795.169 pesetas, e intereses legales desde la reclamación judicial, y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado.

Y para que sirva de notificación al citado demandado don Vicente Valero Martínez, se expide la presente en Murcia a trece de diciembre de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 428

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

En virtud de lo acordado en propuesta de providencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia, con fecha 20 de diciembre de 1991, en juicio ejecutivo número 501/91, seguido a instancia del Banco Hispano Americano, S.A., representado por el Procurador Sr. García Ruiz, contra don Francisco Belijar Rivas y doña Josefa Moreno Díaz, en reclamación de principal 396.043 pesetas (trescientas noventa y seis mil cuarenta y tres pesetas), más ciento cincuenta mil pesetas (150.000 pesetas) presupuestadas para costas, por lo que:

En cumplimiento de lo que dispone en artículo 1.460 de la L.E.C., se procede a citar de remate a dichos demandados por medio de edictos en la forma que previene el artículo 269 de

dicha Ley, concediéndoles el término de nueve días hábiles, para que se personen en los autos y se opongán a la demanda si les conviniera, haciéndose constar igualmente, en los expresados edictos el haberse practicado embargo sin el previo requerimiento de pago por ignorarse el paradero de los demandados, haciéndose constar para la notificación preventiva la finca:

Urbana: Seis. Vivienda en planta cuarta del edificio sito en Plaza Somo-gil, de San Pedro del Pinatar. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier, tomo Pinatar, libro 122, folio 103, finca número 9.161.

En Murcia a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 488

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE CIEZA

EDICTO

Doña María del Carmen Torres Buitrago, Juez de Primera Instancia sustituta del Juzgado número Dos de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 216/91, se tramitan autos de menor cuantía a instancia de doña Candelaria Cano Hernández, mayor de edad, vecina de Blanca, calle Ortega y Gasset, número 11, representada por el Procurador don Emilio Molina Martínez, contra otros y don José Antonio Molina Cano, vecino que fue de Blanca, C/. Huerta de Arriba, s/n., sobre impugnación de partición; en cuyos autos, por la parte actora, se ha presentado escrito al que se acompaña certificación de defunción del citado demandado; y por providencia del día de hoy, se ha acordado emplazar por medio del presente edicto a los herederos desconocidos del fallecido don José Antonio Molina Cano, para que en el término de diez días puedan comparecer en el juicio, si conviene a su derecho.

Dado en Cieza a veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Oficial.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 479

CARTAGENA

Negociado de Patrimonio

Edicto expropiación forzosa

En la fase de determinación del justiprecio de la expropiación forzosa de terrenos afectados por las obras previstas en el proyecto «Infraestructura de La Manga del Mar Menor, III fase», el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 1991, ha adoptado los siguientes acuerdos en relación con los expedientes que afectan a las fincas números 33, 76, 78, 103 y 110.

1. Estimar adecuada la valoración efectuada por los Servicios Técnicos Municipales, aprobar las hojas de aprecio elaboradas por los mismos, en las que se fijan como justiprecios de los bienes objeto de expropiación los siguientes:

—Finca n.º 33: 2.311 pesetas/m² (76.263 pesetas)

—Finca n.º 76: 2.311 pesetas/m² (27.732 pesetas)

—Finca n.º 78: 2.311 pesetas/m² (124.794 pesetas)

—Finca n.º 103: 2.311 pesetas/m² (1.074.615 pesetas)

—Finca n.º 110: 2.311 pesetas/m² (457.578 pesetas).

Y, en consecuencia, tener por cumplido sin avenencia el trámite de determinación del justiprecio en los expedientes de referencia.

2.—Que de conformidad con lo establecido en el artículo 30-2 de la Ley de Expropiación Forzosa se notifiquen dichas hojas de aprecio a los interesados en los referidos expedientes: Don Hubert Joseph Pottier François (finca n.º 33), don Jakob Walcher Johan (finca n.º 76), don Rodrigo Saura Lloret (finca n.º 78), don José Antonio Bernal Murcia (finca n.º 103) y doña Folke Ingerman Nilsson (finca n.º 110), para que en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de recepción de la notificación del acuerdo, puedan aceptar o rechazar la hoja

de aprecio que afecta a su finca, pudiendo aducir en este último caso las alegaciones que estimen pertinentes, empleando los métodos valorativos que juzguen adecuados para justificar su propia valoración y aportar las pruebas que consideren oportunas en justificación de dichas alegaciones.

3.—En caso de aceptación de los justiprecios por los interesados, en el plazo señalado, se considerarán determinados definitivamente los justiprecios, procediéndose a su abono sin necesidad de nuevo acuerdo. En el supuesto de que se rechacen se remitirán los expedientes al Jurado Provincial de Expropiación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Expropiación Forzosa, designándose en tal caso —y a los efectos previstos en el artículo 32 y siguientes de la referida Ley— como funcionario técnico que forme parte de dicho Jurado a don Enrique Soler Morellá, Arquitecto Municipal, Jefe del Negociado de Valoraciones Urbanísticas.

Lo que se somete a información pública para general conocimiento y sirva de notificación a los interesados en los referidos expedientes, cuyo domicilio actual resulte desconocido, a los efectos previstos en el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cartagena, 4 de diciembre de 1991.—
El Alcalde, P.D., El Concejal Delegado del Área de Interior, Baldomero Salas García.

Número 745

LOS ALCÁZARES

EDICTO

Por don Pedro José Sanmartín Aparicio, se ha solicitado licencia municipal de apertura de un local destinado a café bar con música ambiental, con emplazamiento en Avda. Marqués de Rozalejo, s/n. bajo número 5.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de

referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

En Los Alcázares, a 23 de enero de 1992.—El Alcalde.

Número 747

MOLINA DE SEGURA

Corrección de error

«Corrección de error en edicto de Aprobación de Modificación de Ordenanza relativa al precio público por la prestación del servicio de asistencia, estancia, comedor y transporte en las Escuelas Infantiles dependientes del Consejo Municipal de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Molina de Segura, haciéndose contar que la exposición al público es de 30 días.»

Molina de Segura, 23 de enero de 1992.—La Presidencia del Consejo.

Número 748

SANTOMERA

EDICTO

Acordada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 23 de enero de 1992, la aprobación inicial del presupuesto general único para el ejercicio de 1992, de conformidad con lo estatuido en el artículo 150,1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público, para que los interesados relacionados en el artículo 151 puedan examinarlo y presentar reclamaciones, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», transcurrido el cual sin que se formule alguna, el acuerdo quedará firme y el presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nueva decisión plenaria, tal como establece el primero de los preceptos citados.

Santomera, 24 de enero de 1992.—El Alcalde-Presidente, Pedro Campillo Jiménez.

Número 705

MOLINA DE SEGURA**ANUNCIO**

Terminado el plazo de presentación de instancias en la oposición para proveer tres plazas de Agentes de la Policía Local, Escala Administración Especial, Grupo D, vengo en resolver:

1.—Aprobar la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, siendo éstos los siguientes por orden alfabético:

ADMITIDOS

Apellidos y nombre

- 1.—Abenza Salazar, Consolación
- 2.—Aguilar Oliva, Sofía
- 3.—Avilés Ayala, Salvador
- 4.—Barranco Marín, Juan Carlos
- 5.—Botía Campillo, Juan Carlos
- 6.—Cano García, Pascual
- 7.—Cánovas Teruel, José Manuel
- 8.—Carreras Palazón, Francisco
- 9.—Carrillo Carbonell, Francisco José
- 10.—Cascales González, Ignacio Jesús
- 11.—Castellano García, Pedro
- 12.—Céspedes Cascales, Vicente
- 13.—Cortés Palacios, Francisco Ginés
- 14.—Díaz Conesa, Andrés
- 15.—Dólera Fernández, José Antonio
- 16.—Domingo Fernández, Pedro
- 17.—España Ortiz, Jesús
- 18.—Expósito Vidal, José Manuel
- 19.—Fernández Ortín, Juan Bautista
- 20.—Fernández Sánchez, Jesús
- 21.—Florenciano Navarro, Antonio Manuel
- 22.—García García, Antonio José
- 23.—García Gil, Fulgencio
- 24.—García Gil, Manuel
- 25.—García Gómez, Juan José
- 26.—García Lorente, Manuel
- 27.—Gil Nicolás, Joaquín
- 28.—Gil Pacheco, Damián
- 29.—Giménez Vera, Salvador
- 30.—Gómez Aranega, Salvador
- 31.—Hernández Ortiz, Juan Antonio
- 32.—Inglés Muñoz, Damián
- 33.—Jara Hernández, Damián
- 34.—Jordán Vela, Francisco Javier
- 35.—Lillo Simón, José Manuel
- 36.—López Bravo, Carmelo
- 37.—López Morales, Manuel
- 38.—López Ortiz, José Eduardo
- 39.—López Porcel, Antonio Francisco
- 40.—López Rivera, Felipe
- 41.—Lozano Sandoval, Juan Antonio
- 42.—Lucas Bastida, Domingo

- 43.—Lucas Lucas, Pascual
- 44.—Madrid Espinosa, J. Guillermo
- 45.—Manzanera Vélez, Juan Manuel
- 46.—Martínez Baños, Joaquín
- 47.—Martínez de Haro, Mateo
- 48.—Martínez González, José
- 49.—Martínez Ortiz, Antonio
- 50.—Martínez Perpiñán, Antonio
- 51.—Martínez Rodríguez, Tomás
- 52.—Martínez Riquelme, Vicente
- 53.—Mondéjar García, Antonio
- 54.—Montoya Micol, Antonio
- 55.—Moreno Villalba, Juan Antonio
- 56.—Nicolás Gil, José
- 57.—Ortiz Rocamora, Mauricio
- 58.—Ortiz Vázquez, José
- 59.—Osma Caballero, Manuel
- 60.—Pacheco Espinosa, Ángel Andrés
- 61.—Pardo Alarcón, José Manuel
- 62.—Piñero Pineda, María de la Paz
- 63.—Puerta Belchí, Francisco José
- 64.—Quiñonero Ruiz, Francisco Javier
- 65.—Riquelme Ripoll, Alfonso
- 66.—Rodríguez Rodríguez, Juan Francisco
- 67.—Romera González, Manuel Ginés
- 68.—Romero Martí, José
- 69.—Rubio Vidal, Juan Francisco
- 70.—Ruiz López, Juan
- 71.—Sánchez Ferrer, Ramón
- 72.—Sánchez García, José
- 73.—Sánchez Puertas, Antonio José
- 74.—Saura Pastor, Francisco Domingo
- 75.—Torregrosa García, Domingo
- 76.—Vicente Hernández, Juan Carlos
- 77.—Vidal Luna, Salvador

EXCLUIDOS:

- 1.—Romera Cano, Juan Antonio (fuera de plazo).

De conformidad con la base cuarta, se concede un plazo de diez días hábiles para posibles reclamaciones y subsanación de defectos, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo. De no existir reclamación alguna se considerará elevada automáticamente a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

2.—La composición del Tribunal calificador que ha de juzgar el proceso selectivo será la siguiente:

Presidente:

Don José Antonio Oliva Arnaldos, Concejal Delegado de Interior y Seguridad Ciudadana, titular, y don Antonio Meseguer Aguilar, Concejal Delegado de Participación Ciudadana, suplente.

Secretario:

Don Enrique Medina Marín, Oficial Mayor, titular, y doña María del Carmen Palazón Cascales, suplente.

Vocales:

Don Antonio Navarro Casanova, titular, y don Antonio Fernández Cano, suplente, ambos en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Don José Antonio Villar Baquero, Jefe de la Policía Local, titular, y don Maximino Arnaldos Hernández, suplente.

Don José Guillén Guillén, titular, y don José Antonio Lorente Hurtado, suplente, en representación de la Junta de Personal.

De conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 22 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede un plazo de diez días hábiles para recusación de los miembros del Tribunal.

3.—Los ejercicios de la oposición de la base séptima darán comienzo el próximo día 19 de febrero de 1992, a las 17 horas, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, sita en Parque La Compañía, s/n., debiendo venir provistos de D.N.I., carnet de conducir y demás elementos precisos para la ejecución de los mismos.

Efectuado el sorteo correspondiente para la determinación del orden de actuación en la realización de los ejercicios que no puedan ejecutarse conjuntamente por todos los aspirantes, se iniciará con la letra P del primer apellido.

Molina de Segura, 7 de enero de 1992.—El Alcalde.

Número 460

LORCA**EDICTO**

Por haber solicitado Josefa Soriano del Vas, AC-05091, licencia de apertura para industria cárnica, en diputación Tercia-Camino del Mojón, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 4 de octubre de 1991.—El Alcalde.